



DEFENSOR



Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal



Número 3, año VI, marzo de 2008

Libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

Despenalización del aborto

Gabriela Aspuru Eguiluz, Nadxieelli Carranco Lechuga y Susana García Medrano

Equidad de género

Malú Micher y María Eugenia Romero Contreras

Visita de Louise Arbour a México



3 EDITORIAL

Equidad en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos



Opinión
y debate



Acciones
CDHDF



- 7 Inequidad en la salud de las mujeres mexicanas
MARÍA EUGENIA ROMERO CONTRERAS
- 10 ¿Qué más se puede decir sobre el aborto?
SUSANA GARCÍA MEDRANO Y NADXIEELI
CARRANCO LECHUGA
- 15 *Entrevista a MALÚ MICHER*
Disminuir la brecha de desigualdad entre géneros
- 18 Reflexiones sobre la despenalización del aborto
GABRIELA ASPURU EGUILUZ
- 22 Vianey: una vida interrumpida
- 24 La institucionalización de la perspectiva
de género en la CDHDF
- 27 Transparencia y acceso a la información
en el Poder Judicial de la Federación
- 28 Emisión, aceptación y aceptación parcial
de recomendaciones
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO
- 37 Víctimas sin mordaza: el impacto del sistema
interamericano en la justicia transicional.
Presentación del libro
- 39 Mujeres trabajadoras: las que más sufren
violencia



Órgano de difusión mensual de la CDHDF número 3, año VI, marzo de 2008. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

Comité editorial: Ricardo Bucio Mújica, José Cruz Lavanderos Yáñez, Luis González Placencia, María Alejandra Nuño Ruiz Velasco, Hugo Morales Galván, Daniel Ponce Vázquez, Patricia Colchero Aragonés, Luis J. Vaquero Ochoa, Rosa María Cruz Lesbros, Sergio Santiago Galván, Tania Reneaum Panszi, Eréndira Cruzvillegas Fuentes y Víctor Morales Noble.

Publicación editada por la Secretaría Técnica de la CDHDF. Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF. Impresión: Ediciones Corunda, S. A. de C. V., Panteón 209, bodega 3, Los Reyes Coyoacán, del. Coyoacán, 04330 México, D. F. Suscripciones y distribución: Jacqueline Ortega Torres, tel.: 5229 5600, ext.: 1734, Carmona y Valle núm. 5, cuarto piso, Col. Doctores, 06720 México, D. F. Tiraje: 3 500 ejemplares. Impreso en México / Printed in Mexico. ISSN: 1665-8086.

PRESIDENTE

Emilio Álvarez Icaza Longoria

CONSEJO

Elena Azaola Garrido
 Judit Bokser Misses
 Daniel Cazés Menache
 Santiago Corcuera Cabezut
 Denise Dresser Guerra
 Patricia Galeana Herrera
 Ángeles González Gamio
 Armando Hernández Cruz
 Clara Jusidman Rapoport
 Carlos Ríos Espinosa

SECRETARÍAS

Ejecutiva • Luis J. Vaquero Ochoa
 Técnica • Ricardo Bucio Mújica

VISITADORÍAS

Primera • José Cruz Lavanderos Yáñez
 Segunda • Patricia Colchero Aragonés
 Tercera • Luis González Placencia
 Cuarta • María Alejandra Nuño Ruíz V.

DIRECCIONES GENERALES

Administración
 Román Torres Huato
Comunicación Social
 Hugo Morales Galván
Educación y Prom. de los Derechos Humanos
 Daniel Ponce Vázquez
Quejas y Orientación
 Víctor Morales Noble

CONTRALORÍA INTERNA

Rosa María Cruz Lesbros

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Investigación y Desarrollo Institucional
 Sergio Santiago Galván, encargado de Despacho
Seguimiento
 Tania Rencaud Panszi

COORDINACIONES

Asesores
 Luis J. Vaquero Ochoa, encargado de Despacho
Asuntos Jurídicos
 María del Rosario Laparra Chacón
Interlocución Institucional y Legislativa
 Víctor Brenes Berho

RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
 Y ATENCIÓN A DEFENSORAS Y DEFENSORES
 DE DERECHOS HUMANOS
 Eréndira Cruzvillagas Fuentes

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA
 Laura Gutiérrez Robledo




Referencias

- 42 Visita de Louise Arbour a México
- 44 Derechos sexuales y reproductivos: llave para acceder a la igualdad y la equidad sexual
- 47 Se publica Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal
- 49 Promover y procurar el respeto de los derechos reproductivos y los derechos sexuales de las mujeres
 OACNUDH
- 57 Cronología de la despenalización del aborto en México. Hitos y hechos
- 60 Librero del DFensor
- *Desarmando el silencio: testimonios de violaciones a los derechos humanos de las mujeres*
 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ
 - *Promoción y defensa de los derechos reproductivos: nuevo reto para las instituciones nacionales de derechos humanos*
 INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
 - *Reformas constitucionales y equidad de género*
 CEPAL
 - *Nuevas maternidades y derechos reproductivos*
 MARTA TORRES FALCÓN
 - *Los derechos humanos dentro de la Iglesia católica*
 CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR
- 62 Breves de derechos humanos



Fotografía de portada (detalle):
 FRIDA HARTZ





Equidad en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos



Lograr la equidad de género requiere de un proceso de largo plazo y amplio alcance que incluya cambios fundamentales en la cultura de dominio y misoginia que ha imperado; en la forma de establecer relaciones interpersonales, sociales, políticas y económicas. Es necesario dar paso a un pensamiento nuevo en el que los estereotipos de hombre y mujer no limiten nunca más sus oportunidades, a una filosofía que considere a todas las personas como agentes esenciales del cambio y que mire al desarrollo como medio para aumentar las oportunidades de ambos sexos, no sólo de uno. La equidad de género es esencial para el desarrollo humano, y la acción concertada de la política puede acelerar el proceso.

Como cada año, el 8 de marzo se conmemora el día internacional de la mujer, razón por la cual *DFENSOR* aborda en este número los derechos sexuales y reproductivos bajo una perspectiva de género. Informar a las y los lectores sobre cuáles son estas prerrogativas fundamentales y sobre la importancia de su defensa y libre ejercicio es uno de los principales objetivos de esta publicación.

A lo largo de muchos años, la sociedad civil ha encabezado una lucha a favor del derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad, su salud reproductiva y su maternidad. Esta lucha ha registrado notables avances en nuestra ciudad, sin embargo aún falta mucho por hacer.

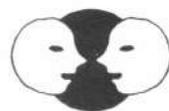
Tanto en el movimiento en pro de las mujeres como en el de derechos humanos hay una discusión donde nadie está a favor del aborto, aún más, según el artículo 4º constitucional, las mujeres en México tienen derecho a una maternidad libre y elegida, de ahí la importancia de la despenalización de la interrupción del embarazo. Con los avances en esta materia se reconoce que el aborto dejará de ser un problema de salud pública en la medida en que su práctica esté regulada para evitar la muerte de las mujeres. No se trata de estar a favor del aborto, sino en contra de que las mujeres mueran por abortar de manera clandestina. Para ello, la legalización no es suficiente, se necesita un programa integral que garantice a las mujeres no sólo el ejercicio de este derecho, sino las condiciones médicas y hospitalarias necesarias para cuidar su salud sexual y reproductiva, además de estrategias preventivas de educación sexual.

Esto nos lleva una vez más a hablar de la necesidad de establecer políticas con perspectiva de género. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha establecido un firme compromiso con la incorporación de tal perspectiva en su quehacer institucional, es decir, en las actividades de defensa y promoción de los derechos humanos, así como en la conducción de las relaciones laborales al interior de la institución. Para incorporar la perspectiva de género en nuestro quehacer debemos mirar la realidad desde la defensa y promoción de los derechos humanos estudiando de forma diferenciada los roles, los espacios y los atributos que la construcción social adjudica a mujeres y hombres para seguir con pasos cada vez más firmes por el camino hacia la equidad.





Fotografía (detalle): Alfredo Estrella Ayala.



Opinión y debate

Las mujeres y los hombres tienen el mismo derecho a ejercer libre y responsablemente su sexualidad, a decidir cuándo y cómo tener hijos, así como a recibir orientación y atención médica especializada por parte del Estado para planificar su familia. La maternidad libre y responsable es un derecho de las mujeres que está establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, hoy en día el aborto sigue siendo un delito en casi todo el país. En el Distrito Federal, la interrupción del embarazo es legal si se practica antes de la semana 12 de gestación gracias a diversas reformas legislativas que fueron aprobadas el año pasado, sin embargo, la polémica en torno al tema no ha disminuido. Reflexiones, opiniones y realidades en torno al aborto y su relación con los derechos humanos de las mujeres son lo que DFENSOR ofrece a sus lectores y lectoras en este número, en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer.



María Eugenia Romero Contreras*

Inequidad en la salud de las mujeres mexicanas



En 2007 se cumplieron dos décadas del establecimiento del 28 de mayo como día internacional de acción por la salud de las mujeres, como un llamado a la acción por la defensa y promoción de la salud y los derechos de las mujeres. Desde entonces, en todos los países latinoamericanos se realizan amplias jornadas públicas con el objetivo de sensibilizar a la población sobre las problemáticas específicas que viven las mujeres, y de visibilizar las condiciones y situaciones que afectan su salud y ponen en riesgo sus vidas.

Actualmente, las organizaciones de mujeres y feministas continúan insistiendo en la responsabilidad de las instituciones de garantizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres. Es cierto que ha habido avances pero que aún falta mucho por hacer para que las inequidades e injusticias sociales, económicas, políticas, culturales y de género que afectan la salud y la vida de las mujeres se reduzcan. Es necesario establecer los mecanismos adecuados para garantizar a las mujeres el pleno goce de aquellos derechos relacionados con la salud integral, incluyendo la sexual y reproductiva.

Veinte años de visibilizar

Durante veinte años en Equidad de Género se ha hecho visible la importancia de la educación sexual y del acceso a anticonceptivos para evitar embarazos no deseados, de manera particular entre las adolescentes, sobre la base del respeto total a

* Directora de Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia, A. C. Ponencia presentada en el foro Mujeres mexicanas hacia la salud con equidad, el 28 de mayo de 2007.

los derechos humanos. También se ha insistido en que se requieran campañas permanentes y amplias de información sobre la sexualidad para promover el uso del condón y así prevenir infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH. Se ha reiterado que las legislaciones que restringen el acceso a un aborto seguro ponen en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

Se ha visibilizado y denunciado que las mujeres siguen muriendo por causas relacionadas con la maternidad, que son prevenibles. Muchas de estas mujeres son adolescentes, casi niñas, cuyos cuerpos no han alcanzado la madurez física para procrear. Los altos índices de desnutrición que viven muchas de ellas por causa de la pobreza extrema –sobre todo en comunidades indígenas– provocan que sus cuerpos no estén preparados para la procreación y eso también es causante de múltiples enfermedades. Se ha planteado que persiste una gran cantidad de causas relacionadas con la desigualdad social y de género, que están inmersas en nuestra cultura y que no siempre se retoman en las políticas públicas. Hemos reiterado que debe ponerse mayor énfasis en la erradicación de la violencia hacia las mujeres, en la calle y dentro de sus hogares ya que sigue en aumento y que el feminicidio se extiende a todo el país.

Veinte años de aprendizaje

En veinte años se ha aprendido que para garantizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres, es necesario establecer políticas públicas con perspectiva de género en todos los niveles y ámbitos de gobierno, y no sólo en el ámbito de la salud. Todavía se percibe que a pesar de las medidas tomadas con las mujeres pobres, con baja escolaridad e indígenas, siguen siendo ellas quienes padecen más enfermedades y muerte por no tener acceso a atención médica e información para cuidar su salud. Permanecen en condiciones culturales, económicas, políticas y sociales que propician la desigualdad en el acceso a la atención médica y la prevención de enfermedades.

También se sabe que aunque en todo el país el aborto es legal bajo algunas circunstancias, su acceso no está garantizado y las complicaciones de practicarlo de manera insegura siguen siendo una de las principales causas de mortalidad.

Hay que reconocer que durante estas dos décadas ha habido avances: se ha implementado una serie de programas para mejorar la salud de las mujeres, y reducir

las inequidades de género. No obstante, el progresivo reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, cuyo pleno ejercicio se da en las sociedades democráticas, y la inclusión de la salud sexual y reproductiva en las políticas públicas se han dado de manera fragmentada, sin que se pueda garantizar aún la prestación de estos servicios a todas las personas, especialmente a las niñas, adolescentes y mujeres que lo requieren.

Las organizaciones de mujeres y feministas han presentado una serie de propuestas para ser incorporadas al Programa Nacional de Salud, sobre salud sexual y reproductiva de manera integral, para que beneficien a todos los grupos de población, tomando en cuenta sus diferencias culturales, y se construyan desde una perspectiva de género y de derechos humanos con miras a la autonomía y empoderamiento de las mujeres.

Invitación a la acción

Hoy se hace una invitación a la reflexión conjunta en torno a algunas de las problemáticas que reflejan la inequidad en la salud de las mujeres por su condición de género y que requieren respuestas urgentes de todos los actores, principalmente un reflejo claro en las políticas públicas y el compromiso de las y los prestadores de servicios:

1. Aún persisten altas tasas de muertes maternas, en muchos casos relacionadas con el deterioro general de la condición de las mujeres, la discriminación por su género y con los mayores niveles de pobreza que las afectan; todo lo anterior pese a los compromisos internacionales firmados por México, especialmente los Objetivos de Desarrollo del Milenio donde el Estado se comprometió a reducir la mortalidad materna en 75%, de acuerdo a las cifras de 1990, para el año 2015. Hay que tomar medidas, la meta es difícil de alcanzar.
2. En cuanto a las limitaciones de servicios esenciales de salud sexual y reproductiva, todavía persiste una demanda insatisfecha de acceso a los métodos anticonceptivos (incluyendo la anticoncepción de emergencia), de prevención del cáncer cérvico uterino y de mama, así como al tratamiento de infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH/sida, entre otros padecimientos. El cáncer cérvico uterino es la principal causa de muerte femenina entre los 25 y 60 años cada

día fallecen 18 mujeres en nuestro país; el de mama es la segunda causa de muerte y se calcula que una de cada 10 padece o padecerá este mal que, como los anteriores, es totalmente curable si se detecta a tiempo. En cuanto al problema de VIH, el número de mujeres contagiadas se ha incrementado de manera considerable pues según datos del director de Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH-SIDA (Censida), Jorge Saavedra: “desde 1983, año en que comenzó el registro de la epidemia en México, se han detectado 110 mil 600 casos de sida, de los cuales 60% ya falleció, aunado a que 25% de la cifra se concentra en mujeres”.

3. Los prejuicios religiosos y morales pretenden imponerse a criterios objetivos, científicos y democráticos para definir las políticas de salud dirigidas a las mujeres, contraviniendo el carácter laico de nuestro Estado; hemos aprendido a defender en este contexto la salud de las mujeres, y seguiremos insistiendo y no cediendo los derechos que nos corresponden. Las políticas de salud dirigidas hacia las mujeres deben basarse en evidencia científica y social y no en creencias personales.
4. La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva desde un marco de derechos humanos y tomando en cuenta la perspectiva de género, debe ser un tema prioritario en el establecimiento de políticas públicas en México para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas. El pleno reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como prerrogativas fundamentales implica la creación de condiciones que faciliten su ejercicio, y su falta de generación, debe ser considerada un incumplimiento de estos derechos. La construcción de políticas públicas con perspectiva de género encaminadas a regular la sexualidad y la procreación, torna ineludible que el ejercicio de la sexualidad deje de estar subordinado a la finalidad procreativa, y que la reproducción deje de ser caracterizada como una consecuencia obligada del ejercicio de la sexualidad.
5. Los programas para la atención de la salud sexual y reproductiva deben estar enfocados a satisfacer las necesidades particulares de los grupos poblacionales específicos, por género, edad y orientación sexual, por lo que se debe garantizar una provisión equitativa de los recursos y servicios de salud en la materia, así como pugnar por presupuestos etiquetados.
6. El aborto electivo es una realidad, las mujeres mexicanas abortan y muchas mueren o quedan con secue-

las físicas irreversibles, como resultado de la clandestinidad propia del carácter delictivo de la interrupción voluntaria de un embarazo. Las mujeres deciden abortar, más allá de las leyes que en términos generales prohíben esta práctica, más allá de las religiones y del dilema personal que puede implicar tomar la decisión de interrumpir un embarazo. En el Distrito Federal se tomaron las medidas necesarias para que las mujeres puedan tomar esta decisión sin poner en riesgo sus vidas ni su salud, lo cual hay que celebrar.

En resumen, se invita a la sociedad a considerar la atención de la salud sexual y reproductiva como prioritaria en el país con la finalidad de garantizar un estado general de bienestar físico, mental y social para que todas las personas cuenten con las condiciones adecuadas para tener una vida sexual y reproductiva saludable y sin riesgos.

Necesitamos contar con servicios de salud de calidad con perspectiva de género, dirigidos a mujeres, que respondan a las necesidades de salud integral de las usuarias, con alternativas técnicas de alto nivel y respetuosas de su dignidad, que garantice la resolución del motivo de consulta en el momento oportuno y a un costo accesible, que tomen en cuenta el conocimiento que tienen las mujeres sobre sus procesos de salud; que propicien su autoestima, autonomía, percepción y ejercicio del derecho a la salud y a decidir; y que promuevan la participación consciente y equitativa de los hombres en los procesos de salud sexual y reproductiva. Pero sobre todo, no podremos alcanzar la equidad en México, si las mujeres no somos libres y autónomas, para tomar nuestras decisiones. ◉



Ilustración: Edgar Sáenz Lara/Conoir.

¿Qué más se puede decir sobre el aborto?

Empezar un texto sobre el aborto en general provoca ánimos encontrados. Decenas de personas han externado su opinión, desde la academia, desde las organizaciones civiles, desde las religiones, desde lo partidario. Cada quien habla desde lo que supone verdadero. Ahora estas reflexiones se suman y hay que preguntarse si tendrán un impacto en la vida de los cientos de mujeres que cada año en este país se encuentran ante la disyuntiva de un embarazo no planeado.

Llama mucho la atención el incesante diálogo de sordos desde hace tantos años. Es claro que hay intereses muy específicos que obstaculizan el desarrollo de un debate franco y honesto sobre el tema. Hay a quienes les conviene que se sigan diciendo frases enconadas, falsas y llenas de inconsistencias sobre el aborto, con la intención clara de confundir.

Vale la pena afirmar, como punto de partida, que nadie está a favor del aborto. Nadie, absolutamente nadie, puede sostener que desea y siente gusto o placer al saber que una mujer atraviesa por una disyuntiva tan grande: ¿qué hacer ante un embarazo que no estaba planeado?, ¿cómo enfrentar una decisión tan determinante en la vida? Nadie podría pensar que hay quienes están “a favor” de que una mujer se encuentre en dicha situación.

* Susana García Medrano estudió sociología rural en la Universidad Autónoma Chapingo donde conformó el Centro de Investigación de Estudios de Género e instituyó el Programa Estudiantil de Estudios de Género. Ha sido relatora del Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM. Desde abril de 2003 labora en Equidad de Género: Ciudadanía Trabajo y Familia, A. C. Nadxieelii Carranco Lechuga es licenciada en derecho con especialidad en ciencias penales por la Universidad Mexicana de Educación a Distancia. Capacitadora del sector salud y de procuración de justicia, sobre atención a mujeres que viven violencia de género, familiar y sexual en los estados de Morelos, Guerrero, Chiapas y Baja California. Coordinadora de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México (DDESER), en Morelos.



La lucha por la despenalización del aborto en el país tiene una historia larga. Entre las feministas hay quienes tienen más de 30 años en ello. Valdría la pena preguntarles ¿por qué están en este movimiento que implica tanto?, ¿para qué mantenerse peleando por algo que muchas de ellas (las feministas) tienen en general resuelto? Si escucháramos lo que las feministas de los años setenta tienen que decir sobre su lucha para despenalizar el aborto, tal vez el debate tomaría tintes más productivos.

Que una mujer pueda decidir libremente sobre su vida reproductiva, implica derechos y logros que aún no hemos alcanzado. Las feministas han pugnado por tener una sociedad donde cada mujer pueda decidir sobre el momento en que quiere tener un hijo o hija. Lo anterior implicaría tener ciertas condiciones cubiertas. En primer lugar, que cada una sepa que tiene derecho a pensar y decidir por sí misma, lo cual implica estar informada. En segundo lugar, que sea una mujer que

cuenta con las habilidades y herramientas personales para sostener su decisión, ello se traduciría en que es una mujer empoderada y con una autoestima sana. En tercer lugar, que cuente con los medios para investigar cuál es la mejor opción para controlar su fertilidad, lo cual requiere una educación sexual integral y una atención médica cercana, confiable y clara. Lo siguiente es que la misma mujer debería tener acceso al método anticonceptivo de su elección sin que ello le implique un gasto económico insostenible. Además de todo esto, esta mujer debería tener también la claridad para decidir con quién o quiénes desea compartir su vida sexual.

El listado anterior podría ser más amplio, éstos son sólo algunos ejemplos enunciados para mostrar que el hecho de que una mujer pueda decidir sobre su vida, su cuerpo, su capacidad reproductiva y su capacidad afectiva, no sólo depende de tener información sobre los métodos anticonceptivos. Luchar por que una mujer pueda elegir con libertad sobre su vida implica muchos

otros derechos, como el derecho a la información, a la salud y a la privacidad, entre otros. Apropiarse del cuerpo genera autonomía, libertad e independencia. Por otro lado, el dominio de los cuerpos de los otros (o de las otras) es una de las formas de ejercicio de poder más absoluto.

Quienes sostienen que no corresponde a las mujeres decidir sobre su vida y su reproducción, asumen que ellas no tienen la capacidad de elegir lo mejor para sí mismas. Quienes aún creen (basados en supuestos doctrinarios y no reales) que con la despenalización las mujeres correrán a embarazarse para luego abortar, participan de este diálogo de sordos, sostienen argumentos insostenibles y completamente fundamentalistas.

Ahora que el discurso de los grupos conservadores se cae ante la evidencia de que la despenalización significa no poner en riesgo la vida de las mujeres, han intentado nuevos argumentos como que interrumpir un embarazo afecta la salud mental de las mujeres. Diversos estudios realizados en México y otros países¹ revelan que no hay evidencia suficiente para sostenerlo. La vivencia subjetiva de un aborto dependerá en mucho de las condiciones en que cada mujer tome la decisión. Por otro lado, sí es posible probar que continuar con un embarazo no deseado puede afectar la vida de la mujer y de las personas que la rodean.²

Si lográramos tener un debate abierto sobre el aborto, tendríamos que considerar al menos los siguientes aspectos:

- Como sociedad, ¿queremos una maternidad voluntaria y amorosa? Si es así, entonces jamás podríamos imponerla como castigo.
- ¿Cuáles son las condiciones de protección y cuidado de la maternidad y la crianza? Actualmente millones de mujeres no cuentan con los medios económicos ni con las condiciones emocionales necesarias para criar hijos o hijas amorosamente.

Nuestras opiniones pueden ser un referente que apoye la decisión de las mujeres, pero nunca deberán ser una imposición. Las mujeres que ante un embarazo no planeado eligen continuar el proceso de gestación, tienen todo el de-

recho a hacerlo, quienes las rodean tienen la obligación de respetar esa opinión y el Estado tiene la obligación de garantizarle todos los servicios para poder disfrutar de este proceso saludablemente.

Por otro lado, si una mujer elige no continuar con un embarazo, tiene el mismo derecho a que la sociedad respete su decisión y a que el Estado le provea de la atención necesaria para salvaguardar su salud y su vida. La decisión en última instancia le pertenece a cada mujer, imponer la maternidad es un acto cruel.

Una realidad innegable

Quienes estamos activamente en este debate queremos lo mejor para las mujeres. Estamos por la vida, por una vida libre, gozosa, feliz y placentera. Eso se logra cuando se tiene libertad para decidir. Pero la realidad de las mujeres es reveladora:

- Cada año se realizan en el mundo alrededor de 45 millones de abortos, de éstos, 19 millones se llevan a cabo de manera insegura.
- De los abortos inseguros, 95% se realiza en países subdesarrollados incluido México.
- En el ámbito nacional, las muertes por aborto representan la quinta causa de mortalidad materna.
- En el Estado de México es la cuarta causa de muerte materna.³

No puede dejar de mencionarse que tanto el acceso al aborto como su despenalización son asuntos de justicia social. La lucha por los derechos reproductivos se inscribe dentro de la lucha por el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres.

La penalización no disminuye el número de mujeres que recurre al aborto, una mujer que desee abortar lo hará sin importar la legislación ni su propia religión, lo hará en cualquier condición.

La despenalización reconoce la problemática del aborto y busca combatirla a través de una propuesta integral de salud reproductiva para las mujeres a fin de reducir el número de embarazos no deseados. Mantener el aborto como delito genera condiciones de clandestinidad que ponen en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

¹ Anne Nordal Broen, *The Course of Mental Health After Miscarriage and Induced Abortion: A Longitudinal, Five Year Follow-Up Study*.

² Koop CE. Surgeon, General's Report: the Public Health Effects of Abortion. Congressional Record, 101 Congreso, Primera sesión, 21 de marzo de 1989, p. E906-909.

³ Fuentes: UNFPA, Instituto Allan Guttmacher, OMS y Conapo.

La experiencia en la ciudad de México

En la ciudad de México, desde el pasado 24 de abril de 2007 ya no es delito interrumpir un embarazo dentro de las primeras 12 semanas de gestación. Antes, la realidad era alarmante, por ejemplo, en 2006, se realizaron 7 mil 316 intervenciones médicas por abortos en la capital mexicana, y las muertes por ello representaron la tercera causa en los decesos relacionados con el embarazo. Ese año se atendieron en promedio 20 complicaciones por abortos mal practicados diariamente, si contáramos con el total de los que se realizaron clandestinamente el número aumentaría considerablemente. Desde la despenalización se han realizado 15 interrupciones voluntarias del embarazo diarias, como promedio.

Mitos en torno a la despenalización del aborto

A partir de esta experiencia se desechan algunos mitos en torno a la despenalización del aborto como:

- *La despenalización incrementará el número de casos de aborto:* donde ha sido despenalizado su número tiende a disminuir porque se atienden las causas que hacen que las mujeres recurran a él y se busca prevenirlo.
- *La despenalización promovería el "libertinaje" sexual:* el número de encuentros sexuales y de personas con vida sexual activa no aumenta o disminuye en función de una restricción legal al aborto.
- *Las mujeres utilizarían el aborto como un método de control natal:* ninguna mujer elige esta manera para decidir el número de hijos que tendrá. Si bien el aborto es una manera de interrumpir un embarazo no deseado, no es una manera elegida deliberadamente, sino que se recurre a él frente a una situación excepcional y no de manera cotidiana y periódica.

En materia jurídica es importante diferenciar claramente entre legalizar y despenalizar el aborto. Los países que legalizan el aborto asumen la responsabilidad de reglamentarlo, inclusive de ofrecer el servicio del aborto, se establecen los plazos en los cuales los abortos pueden ser aceptados y pasa a ser un derecho por el cual las mujeres pueden litigar contra quienes no se lo permiten. Se plantea el periodo del embarazo en que se va a realizar y tiene que estar inscrito lógicamente como parte de los derechos universales de las mujeres de ese país determinado.

En el caso de la despenalización del aborto no se le pide ningún papel activo al Estado en la reglamentación, simplemente que sea tratado como un asunto de salud de las mujeres y de salud pública, que estén inscritos en los códigos sanitarios y que no sea un delito para las mujeres.

El aborto debe ser tratado como derecho humano de las mujeres, un derecho que necesita ser reconocido y tutelado para poder aspirar a la consolidación de un Estado democrático.

Si la posibilidad de que las mujeres puedan tomar decisiones autónomas y libres se ve restringida, entonces nos enfrentamos a la violación de gran cantidad de derechos humanos reconocidos y tutelados por el Estado Mexicano.

El derecho al aborto está íntimamente ligado al derecho a la vida, cuando las mujeres ven restringido su acceso al aborto el efecto es devastador para ellas, ya que se someten a procedimientos inseguros y clandestinos que ponen en riesgo su vida.

Por supuesto que otro derecho que se ve en peligro cuando las mujeres no tienen garantizado el acceso al aborto despenalizado, es el de la salud y el de acceso a la atención médica.

Cada vez que se habla de este tema oímos que muchas personas se oponen argumentando que "a estas alturas de la vida, con la cantidad de información que existe y cuando el acceso a los métodos anticonceptivos es tan fácil, no puede haber tolerancia para un embarazo no planeado". Sólo que se olvidan, primero, que ningún método anticonceptivo es totalmente seguro y segundo que el hecho de que un método falle no tiene porque quitar derechos a las mujeres.

Las mujeres tenemos derechos humanos, el aborto es un derecho humano y cuando el aborto está penalizado, todos ellos se nos violentan. Se viola el derecho a la no discriminación y a la igualdad, a la seguridad personal, a la privacidad, a la información, a la libertad para decidir el número y espaciamiento de nuestros hijos e hijas, a no ser sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes, a gozar de los avances científicos y a la libertad de conciencia y religión.

Las leyes en este país no pueden, no deben seguir siendo sólo para las mayorías, tenemos derecho a ser disidentes y un país que penaliza el aborto es un país intolerante. Todas las mujeres tenemos derecho a decidir por nosotras mismas y la sociedad tiene una deuda pendiente con nosotras. ♻



Disminuir la brecha de desigualdad entre géneros



Los derechos sexuales y reproductivos son parte de los derechos humanos y su finalidad es que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción. Toda persona tiene el derecho de decidir cuántos hijos o hijas va a tener; cuándo los tendrá y con qué intervalo de tiempo; de controlar su comportamiento sexual según su propia forma de ser, sentir y pensar sin tener miedo o vergüenza; y estar libre de enfermedades y deficiencias que interfieran con sus funciones sexuales y reproductivas.

En este sentido, las mujeres han sido víctimas de discriminación y violación a estos derechos históricamente por lo que la apuesta de instituciones como el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF) está dirigida a incidir en la creación de políticas públicas que permitan el libre ejercicio de estas prerrogativas.

En entrevista para *DEFENSOR*, Malú Micher, directora de dicha institución señaló que en la ciudad de México se ha avanzado en los últimos años en materia de ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres. Resaltó el hecho mismo de que el Inmujeres-DF forme sea parte de las instituciones de gobierno.

Para hablar de una ciudad con equidad primero se debe alcanzar la distribución equitativa del acceso al ejercicio de los derechos. A juicio de Micher, las mujeres han sido marginadas en esto, por lo que uno de los principales objetivos de la actual administración es disminuir la brecha de desigualdad, para lo cual ha sido importante contar con un presupuesto etiquetado y distribuido con perspectiva de género.

* Directora del Inmujeres-DF. Entrevista realizada por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

Manifestó su satisfacción por el apoyo que el instituto ha recibido por parte de todas las delegaciones para las acciones que lleva a cabo en materia de salud, de acceso a una vida libre de violencia y de apoyo a las mujeres para el acceso a los beneficios del desarrollo y profundizó:

Las políticas públicas en aras de disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres están avanzando. Sobre todo hay tres asuntos importantes: la Ley de Igualdad Sustantiva, que fue aprobada en la Asamblea Legislativa en mayo de 2007, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, que se aprobó en diciembre pasado y el presupuesto con perspectiva de género que obligó a todas las dependencias del gobierno de la ciudad a etiquetar recursos específicos para la equidad de género. El segundo engloba las modificaciones al código penal y a la ley de salud en materia de interrupción legal del embarazo. Esto ha sido fundamental porque atiende un problema de salud pública, de injusticia y de inequidad en el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, pero sobre todo, atiende al artículo 4º constitucional que habla de la libertad de las mujeres para acceder a una maternidad voluntaria y atiende también el derecho a decidir.

Malú Micher, cuya experiencia en la lucha feminista abarca más de dos décadas, afirma que es fundamental impulsar acciones que den un trato equitativo a quienes están en mayor situación de desigualdad, no habla de que se le den las mismas oportunidades a los dos géneros porque así la brecha de desigualdad seguiría intacta. Afirmó que no se busca garantizar que los hombres tengan acceso a una serie de derechos que ya vienen ejerciendo o de los que han abusado, sino disminuir la brecha de desigualdad, sin menoscabar los derechos de los hombres ni discriminarlos. Esto no quiere decir que el Inmujeres-DF no tenga una serie de acciones en beneficio también del cambio de los patrones socioculturales en los que se educa, tanto a los hombres como a las mujeres ya que la cultura es fundamental para modificar los mensajes discriminatorios que históricamente han sido difundidos en la escuela, la iglesia y los diferentes medios de comunicación.

Es justo por esta necesidad de disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres que la despenalización del aborto en el Distrito Federal ha representado, a juicio de la especialista, un notable avance en materia de derechos humanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha comprometido a que el análisis de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Comisión Na-

cional de los Derechos Humanos (CNDH) contra las reformas mencionadas será una prioridad en 2008. Al ser cuestionada sobre lo que espera de dicha resolución jurídica, la directora del Inmujeres-DF respondió:

Yo espero que la Corte emita su juicio y su determinación final sobre lo fundamental, que es si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene o no competencia para legislar en este tema, que no desvirtúen el enfoque, porque el artículo 4º constitucional no está a discusión. El derecho de las mujeres a decidir libre e informadamente sobre el número y espaciamiento de los hijos no se puede discutir. Es fundamental sentar las bases de una corte comprometida con una realidad devastadora y evidente ya que las consecuencias de los abortos clandestinos no están ocultas. El fallo debe ser a favor de las mujeres, pero habrá que esperar.

En efecto, las muertes y los problemas derivados de abortos clandestinos e ilegales se han convertido en un problema de salud pública pero las mujeres enfrentan constantemente otras contrariedades relacionadas también con su salud y con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, una de las más preocupantes es el alto índice de casos de cáncer de mama y cérvicouterino en la ciudad de México.

Malú Micher explicó que el Inmujeres-DF lleva a cabo una campaña permanente de prevención para estas pandemias en las colonias y barrios de la ciudad. Ahí invitan a las mujeres a realizarse las pruebas de detección temprana en forma gratuita. Esta campaña cuenta con el apoyo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que cuenta con unidades móviles conocidas como Medibuses, y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF):

En el momento en que una mujer desgraciadamente ya tiene un tumor, inmediatamente se le invita a tener un tratamiento que corre por cuenta del gobierno de la ciudad. Este programa busca combatir a la primera causa de muerte en la ciudad de México que es el cáncer de mama, además de prevenir y apoyar el combate al cáncer cérvicouterino, sin embargo, aún nos falta mucho, campañas de información, de educación y sobre todo, una sinergia entre todas las instituciones de gobierno y la sociedad civil. Hay grandes apoyos por parte de Naciones Unidas para este tipo de proyectos y deben aprovecharse. Tenemos que avanzar mucho en el tema del acceso a los beneficios del desarrollo. Todavía las mujeres somos las más pobres, estamos desempleadas y padecemos de violencia en nuestras vidas. Por eso debemos trabajar más en el empoderamiento de las mujeres.

Desgraciadamente, la muerte de las mujeres tiene muchas aristas, sobre todo la muerte materna. Malú Micher considera que esto se debe en gran parte a que no estamos educadas para cuidar nuestra salud:

Al no cuidarnos, sin querer estamos siendo irresponsables, omisas, porque se nos enseña que únicamente venimos al mundo para servir a los demás y esto tiene serias consecuencias en contra de nuestra salud. Generalmente asistimos a los centros de salud para llevar a otras personas pero no para que nos atiendan a nosotras, precisamente por este mensaje discriminatorio. Otra preocupación es la falta de recursos para la creación de hospitales donde se nos trate de otra manera, donde se nos atienda como se requiere para las complicaciones del parto. Otro problema es la falta de reconocimiento y a su vez el abandono que ha tenido este país en el tema de las parteras, ellas tendrían una gran contribución.

Si bien, la población general de mujeres sufre de problemas para el ejercicio de sus derechos humanos, dentro de ésta hay grupos minoritarios que sufren mayor discriminación tales como las mujeres indígenas, las adultas mayores, las discapacitadas, las migrantes, las

adolescentes y las mujeres con una preferencia sexual distinta a la heterosexual. Particularmente éste último grupo ve vulnerado su derecho a una maternidad libre puesto que no existe en México un programa que les permita acceder de forma gratuita a tratamientos de reproducción asistida, al respecto Malú Micher opinó:

Creo que para el Inmujeres-DF todo aquello que sea para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres debe tener apoyo. El problema es que hay políticas públicas y programas que son muy caros. En este instituto estamos apoyando muchísimo por supuesto la preferencia sexual distinta y el ejercicio de sus derechos. Reconozco que debemos conocer todas las demandas de todos los grupos, tenemos que escucharlas y encaminar las acciones necesarias para que se beneficie a este sector y a esta población concretamente.

El camino es largo y sinuoso, sin embargo, dos cosas son fundamentales para alcanzar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: el empoderamiento y la disminución de la brecha histórica de desigualdad. ◊



Ilustración: Edgar Saenz Lara/color.

Reflexiones sobre la despenalización del aborto

El 24 de abril de 2007, en un hecho histórico, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó diversas reformas para despenalizar el aborto hasta la semana 12 de gestación. Estas reformas incluyen mecanismos para la impartición de servicios de salud adecuados y la mejora de los dispositivos para la protección del derecho a una maternidad libre, informada y responsable. Dos días después, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma el Código Penal y se adiciona la Ley de Salud, ambas para el Distrito Federal, con las modificaciones relacionadas al aborto y los servicios de salud. Sin embargo, en mayo del mismo año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una demanda de acción de inconstitucionalidad donde solicitó la declaración de invalidez de las disposiciones legales impugnadas.

Según el presidente de la SCJN, Guillermo Ortiz Mayagoitia, este tema será tratado dentro del primer periodo de sesiones de 2008. También trascendió que desde finales de febrero se realizarán las audiencias públicas en las que las partes en favor y en contra de la despenalización del aborto expondrán sus argumentos. En este sentido, reconocidos organismos de derechos humanos han manifestado su apoyo a despenalización del aborto en el Distrito Federal.

El Centro de Derechos Reproductivos, con sede en Nueva York y la Comisión Internacional de Juristas, con sede en Ginebra, prepararon un documento¹ en coadyuvancia a la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada

* Especialista en derechos humanos.

¹ Elaborado por Christian Courtis y Lilian Supúlveda.



147/2007 para la SCJN. Dicho documento, presentado en la figura de *amicus curiae* por el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) contiene un fundamentado análisis jurídico sobre la interrupción voluntaria del embarazo, desde el derecho internacional de los derechos humanos y desde la jurisprudencia comparada.

En él se analizan principalmente cuatro instrumentos del sistema universal de los derechos humanos y sus respectivos órganos de supervisión: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Comité de Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño y el Comité de los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su respectivo Comité; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Comité. Además se hace un análisis desde los sistemas interamericano y europeo de derechos humanos.

Con ello ponen de manifiesto que el derecho internacional de los derechos humanos no establece un derecho incondicional a la vida desde el momento de la concepción, y mucho menos una obligación de persecución penal incondicional del aborto, ni en sus instrumentos de carácter universal, ni en sus instrumentos de carácter regional, incluyendo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales de los que México es parte, como desprenden en sus conclusiones.

De igual manera concluyen que, en el derecho internacional de los derechos humanos, la extensión de la

protección del producto de la concepción queda librada al margen de la discrecionalidad que poseen los Estados y que, por el contrario, los derechos a la salud, a la vida, a la integridad personal y a la vida privada de las mujeres pueden requerir del Estado el establecimiento de hipótesis lícitas de interrupción voluntaria del embarazo.

Por otro lado, derivado del análisis que se hace desde el derecho comparado y de la jurisprudencia de cortes extranjeras,² concluyen que la tendencia legislativa es a ampliar las hipótesis de interrupción voluntaria del embarazo y en el ámbito jurisprudencial existe un equilibrio entre los derechos de la mujer embarazada y el interés del Estado en proteger la vida potencial, convalidándose así la constitucionalidad de leyes que establecen hipótesis lícitas de interrupción del embarazo o estableciendo límites a la persecución penal del aborto.

Si bien ésta no será la primera vez en que la SCJN da cauce y resuelve un recurso de inconstitucionalidad sobre el tema del aborto,³ sí es la primera ocasión que un organismo público de derechos humanos ejerce esta facultad para restringir los derechos de las mujeres utilizando argumentos del derecho internacional de los derechos humanos, de manera equívoca. ☺

² De tribunales constitucionales, cortes supremas y tribunales penales de diversas tradiciones jurídicas.

³ Hay que recordar que ya en el 2002, determinó, con siete votos a favor y cuatro en contra, que el aborto por motivos eugenésicos o malformaciones congénitas es válido, constitucional y que no contradice los principios legales de la Carta Magna.





Fotografía: bccs/cover.



Acciones CDHDF

En aras de la defensa continua de los derechos humanos de las y los habitantes del Distrito Federal, la CDHDF emitió las recomendaciones 19/2007, 1/2008 y 2/2008, mismas que son publicadas en esta ocasión en nuestra revista, para el conocimiento de la ciudadanía. Asimismo, en este número las y los lectores podrán encontrar un artículo que aborda la importancia de la institucionalización de la perspectiva de género en la CDHDF, así como las acciones que para impulsarla se llevan a cabo al interior de nuestra institución, entre las que destaca la recién aprobada licencia de paternidad.

Vianey: una vida interrumpida*

La muerte de una persona siempre es dolorosa, pero la pena se acentúa y acrecienta, llegando a la indignación, cuando pudo haberse evitado médicamente, como sucedió en el caso de Vianey.

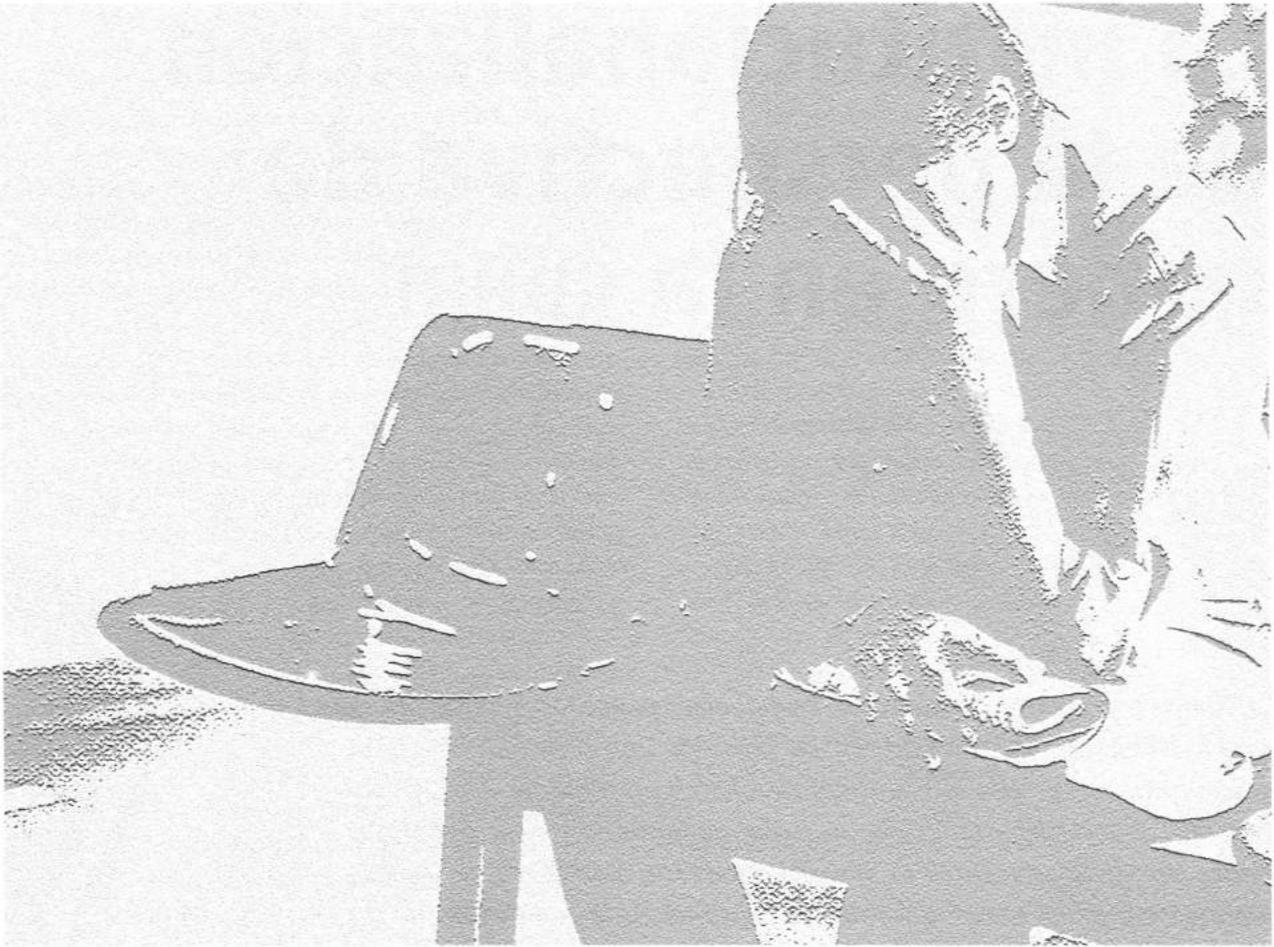
El 26 de abril de 2007, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) publicó en su Gaceta Oficial el decreto por el que se reforma el código penal de la capital para permitir la interrupción del embarazo hasta la semana 12. A casi 10 meses de la entrada en vigor de la despenalización del aborto, el primer deceso de una joven por practicarse un aborto legal se presentó el pasado 15 de febrero en el Hospital de Balbuena.

Vianey, de 15 años, murió en dicho nosocomio por una hemorragia que se complicó cuando un doctor le practicaba la interrupción legal del embarazo (ILE). Este hecho fue difundido por los medios de comunicación hasta el 20 de febrero, cinco días después del fallecimiento de Vianey.

Al enterarse del caso, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) inició una queja de oficio, informó en su momento la segunda visitadora, Patricia Colchero Aragonés, quien realiza la investigación.

Según datos proporcionados por el secretario de Salud del Distrito Federal, Manuel Mondragón y Kalb, este deceso se registró después de que más de 5 mil 845 mujeres decidieron interrumpir legalmente su embarazo, de las cuales 264 eran menores de edad. Abundó que el doctor realizó la interrupción a pesar de que la joven tenía ya 16 semanas de embarazo; es decir, ella había rebasado el plazo legal que las reformas en esa materia fijan como máximo.

* Texto escrito por Luis Linares Casillas, colaborador de la CDHDF.



Por lo anterior, Patricia Colchero anunció la intervención de la CDHDF para determinar la negligencia u otro tipo de irregularidades, con el objetivo principal de que las autoridades capitalinas reparen el daño a la familia.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud (Ssa), la menor llegó al hospital con un cuadro de anemia aguda, que al momento de la práctica médica y al presentarse la hemorragia agravó su estado de salud.

Manuel Mondragón señaló que posiblemente el médico practicó la intervención sin verificar, a través de un ultrasonido, si la joven tenía menos de 12 semanas de gestación, por lo que fue suspendido y sujeto a una investigación para deslindar responsabilidades.

Ante la gravedad del caso, el secretario de Salud capitalino anunció la conformación de un área especializada que atienda a las mujeres menores de edad puesto que presentan comportamientos ginecológicos diferentes a los de las adultas.

Por su parte, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon, no descartó indemnizar a la familia de la menor fallecida y señaló que las inves-

tigaciones del equipo médico que participó en la intervención las llevará a cabo la Contraloría del gobierno capitalino.

Tras conocerse el caso, funcionarios de la Ssa divulgaron a través de su página de internet los datos personales de Vianey, violando la confidencialidad y protección a los datos de pacientes y menores de edad, en el apartado "Primer caso de muerte por ILE", contradiciendo lo establecido en los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para interrupción del embarazo en el Distrito Federal, que fueron publicados en la *Gaceta Oficial* el 4 de mayo de 2007. La CDHDF, a través de su Segunda Visitaduría, solicitó a la dependencia un informe sobre este incidente.

Finalmente, Patricia Colchero precisó que el propósito de la investigación es que el GDF y la Ssa rindan a la CDHDF un informe detallado acerca de la muerte de la joven y las causas que lo originaron. Indicó que la Comisión estará atenta a las pesquisas que realizará un comité en torno a este caso, el cual calificó como grave. ●

La institucionalización de la perspectiva de género en la CDHDF

Defender y promover los derechos humanos es pugnar por alcanzar la equidad entre hombres y mujeres, en favor de una sociedad más justa y democrática. Por ello la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha establecido un firme compromiso con la institucionalización de la perspectiva de género en todas las actividades de defensa y promoción de los derechos humanos, así como en la conducción de sus relaciones laborales internas.

Institucionalizar la perspectiva de género en organismos públicos supone cuestiones técnicas y políticas internas que impactan la planeación, la operación rutinaria y modifican la cultura predominante. Se requiere hacer visible, contable y evaluable un conjunto de variables referentes a las relaciones de género, buena parte de las cuales son excluidas actualmente del funcionamiento de las instituciones públicas en general, y de los organismos públicos de derechos humanos, en particular.

Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos (Proeg)

Para la institucionalización de la perspectiva de género, en 2002 la CDHDF inició un proceso de reflexión interna para definir los mecanismos y estrategias más adecuados que logran este objetivo. Aprovechando la experiencia y la asesoría técnica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), se decidió iniciar este proceso mediante dos estrategias complementarias: la especificidad y la transversalidad.

En este sentido, se creó el Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos (Proeg), y se conformó su Comité, integrado por representantes de cada una de las áreas que componen la CDHDF, con el objeto de apoyar los esfuerzos para transversalizar la perspectiva de género en la institución.



La CDHDF no ha estado sola en el desarrollo de este proceso. Se ha contado con el apoyo de organizaciones civiles como Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A. C., y Salud Integral para la Mujer, A. C., en una primera etapa; y Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia, A. C., en la segunda etapa.

La estrategia para la institucionalización de la perspectiva de género se ha enfocado tanto al ámbito interno de la CDHDF, como al externo, en los servicios que presta a la ciudadanía. En lo interno, se ha impactado a la estructura institucional, con medidas políticas y normativas que favorecen un acceso equitativo de mujeres y hombres a todos los puestos, incluidos los altos mandos. Además, se ha trabajado intensamente con el personal para crear conciencia sobre la importancia de trabajar por relaciones más justas y equitativas entre hombres y mujeres.

En lo externo, se han revisado y adecuado las políticas institucionales en materia de defensa, promoción y educación de los derechos humanos para favorecer el acceso equitativo de mujeres y hombres a todos los programas, proyectos y servicios que presta la Comisión. Para ello, se ha incrementado la capacidad del personal para atender a las y los peticionarios con actitudes despojadas de sesgos de género y se han adecuados los instrumentos de atención al público desde una perspectiva de género.

Logros en la CDHDF

Entre los logros más importantes de este proceso de institucionalización, podemos destacar puntualmente los siguientes:

Legislación y normatividad interna

- Reforma al artículo 11 de la Ley de la CDHDF, para que la integración del Consejo de la Comisión no exceda 60% del mismo sexo.
- Reforma al artículo 57 de la Ley de la CDHDF, para que el informe anual de la o el presidente de la Comisión ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), se clasifique por sexo y describa detalladamente la situación

de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal.

- Reformas al Reglamento Interno de la CDHDF que incluyen lenguaje y perspectiva de género.
- Inclusión de políticas que garantizan la equidad de género en los lineamientos y criterios para la contratación de personal, el desarrollo del Servicio Profesional en Derechos Humanos, actividades complementarias de formación, entre otras.
- Creación de un área específica para impulsar la institucionalización de la perspectiva de género.
- Reformas a los Lineamientos Generales de Trabajo para incluir la licencia de paternidad como una acción afirmativa para lograr la equidad de género.

Programa de publicaciones de la CDHDF

- Incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de contenidos y elaboración de un manual de estilo para las publicaciones de la CDHDF, con un apartado de lenguaje de género.

Manejo de la información de quejas y orientaciones

- Modificación del Sistema Integral de Atención a Peticionarios(as) (SIAP) para obtener datos desagregados por sexo y facilitar la recuperación de información en cuanto a problemas relacionados con la violencia de género.
- Revisión del directorio de instituciones que se utiliza para canalizar los casos que no son competencia de la CDHDF y estar en condiciones de brindar servicios más adecuados a quienes buscan el apoyo de la Comisión.
- Inclusión de un lenguaje incluyente y no sexista en las actas de canalización.

Modificación de estereotipos tradicionales de género

- Modificación de las políticas de contratación en puestos que eran considerados exclusivamente para



hombres (choferes) o mujeres (repcionistas).

Formación de personal del Servicio Profesional en Derechos Humanos y administrativo

- Inclusión de contenidos en el programa de formación del SPDH sobre el aporte de la perspectiva de género a los derechos humanos.
- Capacitación al personal administrativo sobre equidad de género y no discriminación

La licencia de paternidad en la CDHDF

Como acción afirmativa, uno de los avances más recientes para impulsar la equidad de género en la CDHDF, fue la aprobación de la licencia de paternidad. El Consejo de la Comisión aprobó en su sesión del 12 de diciembre de 2007 los nuevos Lineamientos Generales de Trabajo, reforma que se ha logrado a la luz del Proeg y que contempla, entre otros aspectos, el permiso de paternidad para hombres por dos semanas.

En ese tenor, el 2 de febrero del presente, se otorgó la primera al capacitador Alfredo Villaseñor Gómez, adscrito a la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, por el nacimiento de su hijo Mateo.

Este derecho no es nuevo. La mayoría de los países de la Unión Europea cuentan con permisos de paternidad que van desde dos días en España, dos semanas en Francia, hasta cuatro semanas en Noruega. En este último caso, las cuatro semanas no pueden cederse a la madre y se pierden si el padre no las utiliza.

Con la aprobación del permiso de paternidad, la CDHDF se pone a la vanguardia en México ya que este tipo de iniciativas buscan construir relaciones más equitativas entre hombres y mujeres. ♻



Transparencia y acceso a la información en el Poder Judicial de la Federación

La sociedad debe aprovechar las herramientas de transparencia y acceso a la información con las que cuenta el Poder Judicial de la Federación (PJF), consideró el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), José Ramón Cossío Díaz al presentar el libro Comparando transparencia. Un estudio sobre acceso a la información en el Poder Judicial.



De izquierda a derecha:
Emilio Álvarez Icaza Longoria (CDHDF),
José Ramón Cossío Díaz (SCJN),
Areli Cano (Info-PJ) y Eduardo
Bertoni (PIJF) Fotografía: Antonio
Vázquez/CDHDF.

Cossío Díaz subrayó que para que haya un avance verdadero en materia de transparencia no solamente se requieren decisiones administrativas y recalzó que deben aprovecharse los canales comunicativos con que cuenta el Poder Judicial que son sus páginas de internet, las versiones estenográficas de las sesiones del pleno de la Corte, su transmisión por el Canal Judicial y su repetición nocturna. Resaltó que hablar de transparencia es bueno, “pero es central entender como una restricción institucional la privacidad, que también tiene el carácter de derecho fundamental”

El libro presentado fue elaborado por la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), organización civil con sede en Washington D. C., que promueve la información de los sistemas nacionales de justicia en el hemisferio occidental. El estudio que esta publicación contiene fue efectuado en Argentina, Chile, Ecuador, México, Panamá y Perú, y consiste en una investigación sobre los mecanismos de derecho a la información de las naciones citadas.

Por su parte Emilio Álvarez Icaza Longoria, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) explicó que uno de los hallazgos más importantes del libro es que los poderes judiciales presentan un considerable rezago en lo referente a las reglas de información y transparencia. Consideró que es importante que el Poder Judicial entienda que no basta la legalidad, se necesita, como todo acto de gobierno, también la legitimidad, y una de las mejores formas de consolidar la legitimidad es a través de la transparencia y la rendición de cuentas. ☺

Emisión, aceptación y aceptación parcial de recomendaciones

Recomendación 19/2007

Caso: Retención ilegal, detención arbitraria, uso desproporcionado o indebido de la fuerza e injerencias arbitrarias en el interés superior del niño o la niña

Peticionarios y agraviados: CAAK, CEAG, MCAG, ALAG y RGA.

Autoridades responsables: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Derechos vulnerados: derecho a la libertad y seguridad personales (retención ilegal y detención arbitraria); derecho a la integridad personal, uso desproporcionado e indebido de la fuerza; y derechos de la niñez; obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior del niño.

Resumen ejecutivo

El 7 de mayo de 2007, a las 22:00 horas, personal del Juzgado 12 Penal notificó a las autoridades del centro de reclusión y al interno CAAK, su inmediata libertad.

No obstante lo anterior, cuatro horas después el interno continuaba privado de su libertad y fue hasta casi seis horas después que pudo salir.

A la salida del centro, elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal –Grupo GERI– lo detuvieron ilegalmente y con golpes, insultos, agresiones, amenazas y sin mostrarle orden alguna, fue subido a una de las patrullas que ahí se encontraban para remitirlo a la Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales. Durante la detención, los elementos que participaron lastimaron a su hijo y golpearon a su chofer.

Al respecto, la autoridad penitenciaria indicó a la CDHDF, que la boleta donde se ordenó la libertad del interno se recibió a las 23:30 horas; asimismo, informó que toda orden de libertad que se recibe en los centros de reclusión se encuentra sujeta a la revisión de las constancias que obran en los expedientes jurídicos administrativos de los procesados y deben verificar y confirmar que no se encuentren a disposición de otra u otras autoridades, tarea que es obligatoria para las autoridades penitenciarias. Si bien es cierto que la verificación es necesaria, ésta tardó más de cuatro horas.

Por otra parte, el agente del Ministerio Público encargado de la integración de la averiguación previa FAE/002/05-01 se le acumuló un desglose a efecto de que elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal, se avocaran a la localización y presentación del señor CAAK; dicha orden se giró para presentar al agraviado a la Fiscalía Central de Investigación de Asuntos Especiales.

No obstante, debido a que el requerimiento se giró cuando el señor CAAK aún se encontraba interno, el representante social se debió constituir en el interior del reclusorio, y no esperar su egreso casi cinco meses después para tomarle comparecencia. Este hecho hace pensar que efectivamente la presentación del señor CAAK en la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fue solamente un acto injustificado ya que de las constancias que obran en el expediente de queja, no se desprende que el agente del Ministerio Público haya desahogado diligencias urgentes y graves que motivaran la presentación del señor CAAK.

Alrededor de las 16:00 horas de ese mismo día se retiraron de la SSPDF y acudieron a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) para interponer la denuncia correspondiente, por lo que se inició la averiguación previa FSP/B/T1/2397/06-10.

Consideraciones de la CDHDF

La Policía Judicial sólo puede realizar una detención sin esperar a tener orden judicial, cuando se trate de delitos flagrantes o en caso urgente, lo cual en el caso concreto no se acreditó. Aunado a lo anterior, no se encontraban reunidos ni satisfechos los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 267 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal por lo que los elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal que llevaron a cabo la detención y presentación del señor CAAK actuaron en contravención a lo establecido en los citados dispositivos; es decir, sin que existiera orden fundada y motivada para ello y sin que se tratara de delitos flagrantes o caso urgente.

Por otra parte, la demora injustificada de la autoridad carcelaria de poner en libertad al señor CAAK vulnera el derecho a la libertad personal. Con esta actitud, los servidores públicos que en su momento participaron en los trámites que se llevarían a cabo para la liberación del agraviado trasgredieron lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es evidente que al momento de llevarse a cabo la detención del señor CAAK, éste fue objeto de malos tratos en virtud de que, como se pudo observar, según se difundió en diversos medios de comunicación, se le hizo objeto de golpes, jaloneos y empujones y, cargado por los brazos y piernas fue sometido a una de las patrullas, siendo que incluso uno de los elementos lo amenazó y le colocó una pistola en la sien. Asimismo, el chofer del

señor CAAK, fue pateado en diversas partes del cuerpo por elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal, los cuales utilizaron de manera excesiva la fuerza pública.

El abuso de autoridad al cual fue sometido el señor CAAK provocó además que sus hijos menores fueran objeto de injerencias arbitrarias también por parte de servidores públicos de esa Procuraduría, ya que el hecho de que la autoridad encargada de ejecutar la orden de presentación girada en contra del agraviado no tomara las medidas necesarias y suficientes para garantizar la integridad psicofísica de los menores en ese momento presentes, constituye una injerencia ilegal y arbitraria en la vida de los hoy agraviados, que como consecuencia provoca una afectación a su sano y libre desarrollo.

Por lo anterior, esta Comisión afirma que con lo hechos antes narrados se violaron preceptos dogmáticos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

De igual forma, se reitera la importancia de que las dependencias responsables de la violación a derechos humanos asuman con diligencia la obligación de realizar las investigaciones correspondientes, tomar medidas de no repetición de los hechos, sancionar a los responsables y reparar el daño.

Cabe aclarar que la reparación del daño no sólo se encuentra prevista en el ámbito internacional, sino también, entre otras disposiciones del derecho interno, en los artículos 113 constitucional; 77 bis de la Ley Fe-

deral de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1º y 2º de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; 1910, 1915, 1916, 1927 y 1928 del Código Civil para el Distrito Federal; 17, fracción iv del Estatuto Orgánico del Distrito Federal, 389 y 390, fracción II del Código Financiero del Distrito Federal; lo anterior, en virtud de que la responsabilidad patrimonial del Estado es objetiva y directa.

El hecho de que exista responsabilidad objetiva y directa por parte del Estado, implica que la autoridad

vulneró los derechos humanos de los agraviados, debido a las actividades irregulares e ilícitas realizadas por las y los servidores públicos de la PGJDF, independientemente, la intencionalidad con la que se condujeron los servidores públicos responsables o si los actos ilícitos se realizaron atendiendo órdenes de mandos jerárquicamente superiores.

Por lo anterior, se estima procedente que la Secretaría de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, realicen las siguientes acciones:

A la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

<p>Primer punto recomendatorio</p>	<p>Se cree un sistema ágil para verificar la situación jurídica de las personas que estén en condiciones de obtener su libertad</p> <p>Se cree un sistema eficiente en los diversos centros de reclusión del Distrito Federal, el cual permita, de forma ágil y expedita, verificar la situación jurídica de las personas reclusas que hayan computado su libertad o que la autoridad judicial haya ordenado la misma, a fin de agilizar la revisión de los expedientes administrativos de los reclusos.</p>
<p>Segundo punto recomendatorio</p>	<p>Se reglamente el procedimiento para dar trámite a las boletas de libertad</p> <p>En el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, se cree un capítulo específico relativo al procedimiento que debe llevar la autoridad penitenciaria para dar trámite a las boletas de libertad de los internos que son emitidas por la autoridad judicial o administrativa. Asimismo, en dicho apartado, de ser procedente, se defina el término <i>inmediatez</i> contenido en las boletas de libertad remitidas por las diversas autoridades judiciales, para que éste sea debidamente cumplido por la autoridad que intervenga en el procedimiento de liberación y de esta forma evitar que se repitan este tipo de prácticas dilatorias en perjuicio de la población penitenciaria.</p>
<p>Tercer punto recomendatorio</p>	<p>Se dé vista a la Contraloría Interna para iniciar procedimiento administrativo</p> <p>Con lo actuado, investigado y determinado en la presente Recomendación, se dé vista a la Contraloría Interna de esa Dirección General a fin de que, de ser procedente, se inicie el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos involucrados en los hechos.</p>
<p>Cuarto punto recomendatorio</p>	<p>Se acatamiento puntualmente de la normatividad</p> <p>Se giren instrucciones escritas, precisas y contundentes al personal administrativo de los centros de reclusión del Distrito Federal encargados del trámite de liberación a fin de que observen y acaten puntualmente los ordenamientos jurídicos que son el fundamento de la presente Recomendación.</p>

A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

<p>Primer punto recomendatorio</p>	<p>Se emita un acuerdo que regule el cumplimiento de órdenes de localización y presentación</p> <p>En virtud de que la circular C/001/2007 emitida por el procurador capitalino no regula si la persona a quien se dirige una orden de localización y presentación debe ser privada de su libertad o sólo debe ser informada sobre la cita que tiene ante el agente del Ministerio Público, es necesario que el procurador general de Justicia del Distrito Federal emita un acuerdo en el cual se regulen todos los supuestos legales sobre el cumplimiento de una orden de localización y presentación y las obligaciones que deben tener tanto el agente del MP, como la policía judicial, lo anterior acorde con las atribuciones que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de la PGJDF y artículo 29, fracción IV, del Reglamento de esa ley orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
------------------------------------	---

Segundo punto recomendatorio	<p>Se actualice el Manual de Policía Judicial en cuanto a órdenes de localización y presentación</p> <p>En el Manual Operativo de la Policía Judicial del Distrito Federal se agregue un apartado específico sobre el cumplimiento de las órdenes localización y presentación que realizan los elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal a fin de evitar violaciones graves al derecho a la libertad e integridad personal.</p>
Tercer punto recomendatorio	<p>Se acepte la responsabilidad y se repare el daño mediante disculpa pública</p> <p>Acepte la responsabilidad derivada de las violaciones cometidas en agravio de CAAK, CGG, MCAG, CEAG, ALAG y RGA, reparando el daño causado a través de una disculpa pública, en términos de los numerales 103 y 104 de este documento y se eviten en lo futuro actos que tiendan a afectar el derecho a la libertad e integridad personal y los derechos de la niñez, así como la imagen de personas, como los analizados en el presente caso.</p>
Cuarto punto recomendatorio	<p>Se observen y acaten los fundamentos jurídicos motivo de la Recomendación</p> <p>Se giren instrucciones escritas, precisas y contundentes a los agentes del Ministerio Público, oficiales, secretario y elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal a efecto de que en términos de su competencia, en todos aquellos casos que sean de su conocimiento, se observen y acaten puntualmente los ordenamientos jurídicos que son el fundamento de la presente Recomendación.</p>
Quinto punto recomendatorio	<p>Se inicie la averiguación previa correspondiente contra los servidores públicos que participaron en los hechos</p> <p>También en términos de los numerales 103 y 104 de este documento, se inicie la averiguación previa que corresponda contra todos los servidores públicos que participaron en la emisión y ejecución de la orden de localización y presentación en contra del señor CAAK –fiscal de Asuntos Especiales, responsable de la Agencia de Investigación “B”, el agente del Ministerio Público y los elementos del Grupo GERI– así como se investigue la probable participación de cualquier otro servidor público que, en su caso, pudiera estar relacionado con los hechos descritos.</p>
Sexto punto recomendatorio	<p>Se dé vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría para deslindar responsabilidades</p> <p>Con lo actuado, investigado y determinado en la presente Recomendación, se dé vista a la Contraloría Interna de esa Procuraduría para que se inicie la investigación preliminar completa, imparcial y efectiva y, en su caso, el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos que están a cargo de la averiguación previa FAE/DT2/002/05-01 y su acumulada FSP/IT2/677/05-05 (desglose).</p>
Séptimo punto recomendatorio	<p>Se dé vista al Consejo de Honor y Justicia de la PGJDF</p> <p>Con lo actuado, investigado y determinado en la presente Recomendación, se dé vista al Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal, para que se inicie la investigación y, de ser procedente, se determine la responsabilidad y sanción administrativa que corresponda.</p>
Octavo punto recomendatorio	<p>Se lleven a cabo cursos de capacitación para prevenir violaciones al derecho a la integridad</p> <p>Se impartan cursos de capacitación y sensibilización para todos los miembros de la Policía Judicial del Distrito Federal a fin de prevenir la violación al derecho a la integridad personal en agravio de las personas que en su momento puedan ser objeto de alguna detención.</p>
Noveno punto recomendatorio	<p>Se proporcione atención psicológica para los menores afectados</p> <p>Se proporcione a los menores de edad MCAG, CEAG y ALAG, por todo el tiempo que resulte necesario para su reestablecimiento, la atención psicológica oportuna e integral, acorde con su estado emocional.</p>

Estado de la Recomendación

El 28 de diciembre de 2007, la CDHDF notificó el instrumento recomendatorio a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a la PGJDF. La primera la aceptó en sus términos y la segunda sólo de manera parcial, negándose, entre otras cosas, a brindarle la atención

psicológica a los menores de edad que requirieran por haber presenciado de manera violenta la detención ilegal de su padre. La CDHDF hizo un señalamiento a la Procuraduría capitalina sobre los puntos recomendatorios no aceptados, solicitando que valore su admisión.

Recomendación 1/2008

Caso de omisión en el pago por concepto de la revocación de expropiación de tres predios

Peticionario y agraviado: FRM.

Autoridades responsables: diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal –Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda–.

Derechos vulnerados: derecho a la seguridad jurídica (derecho a que todo acto de autoridad esté fundado y motivado); derecho a la propiedad privada (derecho a no ser privado de los bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social, así como en los casos y según las formas establecidas en la ley).

Resumen ejecutivo

El 17 de noviembre de 2003, el señor FRM formuló una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal destacando que el 10 de octubre de 1985, mediante decreto expropiatorio publicado los días 11, 21, 22 y 23 del mismo mes de 1985, se afectaron tres inmuebles, los cuales fueron posteriormente enajenados a favor de quienes los ocupaban.

Inconforme con la expropiación, el señor FRM promovió el recurso administrativo de revocación al que se le asignó el registro 118/94.

El 2 de octubre de 1996, el entonces jefe del Departamento del Distrito Federal declaró procedente el recurso y revocó los decretos expropiatorios.

El 25 de noviembre de 1997, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le comunicó al petionario que el asunto sería remitido a ese órgano colegiado para que se emitiera el acuerdo del pago indemnizatorio correspondiente. Lo anterior, tomando en cuenta que había imposibilidad material para devolverle los predios, en virtud de que ya habían sido enajenados a favor de otras personas.

El 30 de enero de 1998, el director jurídico y de estudios legislativos del Distrito Federal opinó que podría firmarse un pago sustituto en el que se establecieran las cantidades a pagar.

El 12 de junio de 1998, el oficial mayor del Gobierno del Distrito Federal le informó al petionario que solicitaría al Comité del Patrimonio Inmobiliario autorización para hacer una propuesta específica.

El 18 de abril de 2000, la entonces jefa de Gobierno, Rosario Robles, “pretendió nulificar” la resolución por la que se revocaban los decretos expropiatorios. Inconforme con ello, el petionario promovió el juicio de amparo del que conoció el Juzgado Segundo de Distrito, con el número de expediente 453/2000. El 9 de agosto del mismo año, el juez de Distrito resolvió sobreseer el amparo.

Inconforme con la sentencia, el petionario promovió un recurso de revisión del que conoció el Tercer Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, bajo el toca 2442/2000. En él se resolvió amparar y proteger al petionario, para efectos de que el jefe de Gobierno dejara insubsistente la declaración de nulidad del 28 de abril de 2000.

En virtud de lo anterior, el juez segundo de Distrito notificó al jefe de Gobierno la ejecutoria de amparo, por lo que el 4 de enero de 2002, el entonces jefe de Gobierno acordó dejar insubsistente la resolución del 18 de abril de 2000, dictada por la anterior Jefa de Gobierno. Asimismo, se ordenó a la directora general jurídica y de gobierno que continuara con los trámites correspondientes.

El 9 de febrero de 2004, el Subcomité de Análisis y Evaluación del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal autorizó el cumplimiento sustituto de la resolución del 2 de octubre de 1996, recaída en el recurso administrativo de revocación 118/94.

A la fecha no se ha otorgado ningún pago al petionario.

Consideraciones de la CDHDF

Para esta Comisión es indispensable resaltar la importancia de que las distintas autoridades locales encargadas de la aplicación de la ley, cumplan cabalmente con la obligación de respetar el principio de legalidad.

Esta Comisión considera que no existe excusa válida para que a más de 20 años de haberse afectado el derecho a la propiedad de tres predios, la violación aún subsista y se continúe hasta en tanto no se dé al peticionario el pago sustituto al que tiene derecho.

En un Estado democrático de derecho, el cumplimiento cabal de normas y resoluciones es fundamental para garantizar una convivencia social armónica, máxime cuando hay una afectación a varios derechos, como lo son el de seguridad jurídica y el de la propiedad.

Este organismo, en 1996, en la Recomendación 4/96, ya se había pronunciado al respecto de retardos relacionados con procedimientos expropiatorios y su consecuente dilación para efectuar los pagos correspondientes.

En este caso concreto, no hay justificación para avallar por qué, a pesar del tiempo transcurrido, sigue sin cumplirse la aplicación de diversas normas nacionales

e internacionales respecto del derecho a la propiedad y a la seguridad jurídica y que las diversas autoridades involucradas perpetúen la violación de los derechos señalados, al incumplir con el pago que corresponde a las sucesiones correspondientes.

Por tanto, la Comisión consideró que las demandas del peticionario de que se le pague lo que le corresponde a quien representa los derechos de las sucesiones son totalmente válidas y plenamente justificadas, pues durante años se le ha privado del derecho a la propiedad; pues no sólo no le ha sido posible disponer físicamente de los bienes, sino que tampoco ha tenido la posibilidad de enajenarlos, rentarlos o darles el uso que mejor le conviniera.

Al tener acreditadas las violaciones a derechos humanos del peticionario, se desprende que se han vulnerado las obligaciones generales que ha asumido el Estado mexicano en su conjunto, con inclusión de sus diferentes poderes y niveles de gobierno: las obligaciones de respetar y garantizar el respeto a los derechos humanos, contenidas sustancialmente en los artículos 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

Primer punto recomendatorio	Se actualicen los montos a pagar Que se actualicen los montos a pagar respecto de los predios que fueron afectados, tomando en cuenta que se trata de pagos sustitutos, derivados de la resolución del recurso administrativo de revocación del 2 de octubre de 1996.
Segundo punto recomendatorio	Se efectuó el pago y se repare el daño Que sin mayor dilación, se efectúe el pago que corresponde a las sucesiones correspondientes representadas por el señor FRM. Al respecto, para que la reparación sea adecuada, integral y proporcional a los daños producidos y para lograr la plena restitución a la situación anterior a la violación, el pago debe contemplar: a) Lo que determinen los avalúos correspondientes al pago sustituto, derivado de las afectaciones a los tres inmuebles citados; b) La reparación de las consecuencias que la infracción produjo, que incluya el lucro cesante y el daño emergente generados en virtud de las violaciones sufridas. c) El pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados, por el daño moral ocasionado al peticionario.
Tercer punto recomendatorio	Se garantice la coordinación en la ejecución del pago Con la finalidad de garantizar una plena coordinación en la ejecución del pago, que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal designe a un servidor público que se responsabilice del seguimiento a los trámites hasta que se logre el pago integral correspondiente.
Cuarto punto recomendatorio (continua)	Se garantice la no repetición de los hechos Para garantizar la no repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, que la Jefatura de Gobierno, dentro de los tres meses próximos a la emisión de la presente Recomendación, lleve a cabo un análisis completo respecto de las causas que dieron origen a la dilación en el cumplimiento del pago sustituto y los servidores públicos que con su actuación u omisión participaron en la misma. Con base en dicho análisis:

Cuarto punto
recomendatorio
(continuación)

- a) Dentro de los seis meses próximos a la emisión de la presente Recomendación, presente un procedimiento claro, público y transparente para el pago de los pagos sustitutos.

Dicho procedimiento deberá contemplar lineamientos específicos para una adecuada documentación e integración –tanto formal como material– del expediente del pago sustituto, orientados a procurar en todo momento: 1) la coordinación entre las distintas áreas del Gobierno del Distrito Federal que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deban participar en el mismo; 2) la participación oportuna de tales áreas de gobierno; 3) la remisión oportuna a las áreas correspondientes; y 4) la publicidad del procedimiento –tanto hacia el interior del gobierno, como a las personas que pudieran resultar beneficiadas y/o afectadas por el mismo–.

Dicho procedimiento también debe establecer los mecanismos de supervisión de la actuación de los servidores públicos que intervengan en el mismo.

Por último, cabe precisar que los lineamientos enunciados en este punto recomendatorio no son limitativos de aquellos que deberán conformar el procedimiento sugerido, sino un mínimo de éstos, que busca garantizar que se cumpla el objetivo de la Recomendación emitida por este la CDHDF.

- b) Se inicien y documenten los procedimientos previos de investigación administrativa en la que pudieron incurrir los servidores públicos relacionados con la omisión en el pago sustituto, respecto de los predios ubicados en Alfarería 33, col. Morelos; Peluqueros 8 y 32, col. Emilio Carranza; los tres en la delegación Venustiano Carranza.

En caso de que se aprecien elementos suficientes para iniciar algún o algunos procedimientos administrativos contra determinados servidores públicos, se realicen las acciones oportunas tendientes a tal fin.

En relación con lo anterior, a fin de lograr el respeto irrestricto a las garantías de debido proceso de los afectados por estas acciones, previo al inicio de los procedimientos aludidos se realice asimismo un análisis detallado de la temporalidad de las conductas y los casos en que pudo haber prescrito la responsabilidad administrativa correspondiente.

Estado de la Recomendación

Es importante mencionar que el 18 de enero del año en curso, la CDHDF notificó el instrumento recomendatorio al jefe de Gobierno del Distrito Federal, por lo

que el plazo de aceptación corrió del 21 de enero al 8 de febrero de 2008.

Sin embargo, la autoridad recomendada solicitó una prórroga, de tal modo que se encuentra en proceso de respuesta y el 7 de marzo vence el nuevo plazo.

Recomendación 2/2008

Caso de un peticionario a quien el entonces Departamento del Distrito Federal le expropio varios de sus predios ubicados en la delegación Tlalpan, Distrito Federal por decreto presidencial y hasta el momento no ha recibido la indemnización correspondiente

Peticionario y agraviado: FBM.

Autoridad responsable: Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Distrito Federal.

Derechos vulnerados: derecho a la propiedad privada; derecho al debido proceso (debido proceso en el procedimiento administrativo); y derecho a la seguridad jurídica.

Resumen ejecutivo:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) recibió el 12 de enero de 2006 la queja del Señor FBM, quien manifestó que realizó gestiones infructuosas ante autoridades del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de recibir la indemnización que le corresponde por la expropiación de varios de sus predios denominados El

Madroño, El Ocotito, La Hera, Loma Verde, La Cuchilla Fracc. I y la Cuchilla Frac. III, ubicados en la delegación Tlalpan, Distrito Federal, cuya acción fue realizada por decreto presidencial y efectuada por servidores públicos del entonces Departamento del Distrito Federal.

La CDHDF llevó a cabo las investigaciones del caso y concluyó que los servidores públicos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Distrito Federal, conculcaron los derechos humanos del señor FBM, quien hasta el momento no ha recibido el pago por concepto de indemnización. Por lo anterior, la CDHDF emitió la Recomendación 2/2008.

Consideraciones de la CDHDF

La investigación evidenció que los servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Gobierno del Distrito Federal, infligieron el derecho a la propiedad, el derecho al debido proceso en el procedimiento administrativo y el derecho a la seguridad jurídica por la falta de indem-

nización por el decreto expropiatorio y dilación en el procedimiento administrativo.

Como consecuencia de lo anterior, el 18 de enero de 2008, la CDHDF dirigió la presente Recomendación a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legales, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Distrito Federal.

A la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

<p>Primer punto recomendatorio</p>	<p>Se elaboren los avalúos correspondientes de los predios para determinar los montos a pagar</p> <p>Que se elaboren los avalúos correspondientes de los predios El Madroño expediente PI/190, El Ocotito expediente PI/191; La Hera, expediente PI/192; Loma Verde, expediente PI/193; La Cuchilla Fracc. I, expediente PI/220; y La Cuchilla Fracc. III, expediente PI/424 a fin de que se determinen los montos a pagar respecto de los predios que fueron afectados.</p>
<p>Segundo punto recomendatorio</p>	<p>Se efectuó el pago indemnizatorio contemplando el avalúo correspondiente y la reparación del daño material y moral</p> <p>Que sin mayor dilación, se efectúe el pago indemnizatorio que corresponde a las expropiaciones realizadas en agravio del señor FBM. Al respecto, para que la reparación sea adecuada, integral y proporcional a los daños producidos y para lograr la plena restitución a la situación anterior a la violación, el pago debe contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Lo que determinen los avalúos correspondientes, derivado de las afectaciones a los inmuebles citados; b) La reparación de las consecuencias que la infracción produjo, incluyendo el lucro cesante y el daño emergente generados en virtud de las violaciones sufridas. c) El pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados, incluyendo el daño al petionario.
<p>Tercer punto recomendatorio</p>	<p>Se designe a un servidor público que sea responsable de los trámites hasta lograr el pago integral</p> <p>Con la finalidad de garantizar una plena coordinación en la ejecución del pago, que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal designe a un servidor público que se responsabilice del seguimiento de los trámites hasta que se logre el pago integral correspondiente.</p>
<p>Cuarto punto recomendatorio (continúa)</p>	<p>Se realice un análisis de las causas que originaron la dilación en el cumplimiento del pago para presentar un procedimiento claro, público y transparente</p> <p>Para garantizar la no repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, dentro de los tres meses próximos a la emisión de la presente Recomendación, lleve a cabo un análisis completo respecto de las causas que dieron origen a la dilación en el cumplimiento del pago indemnizatorio y los servidores públicos que con su actuación u omisión participaron en la misma. Con base en dicho análisis:</p>

Cuarto punto
recomendatorio
(continuación)

- a) Dentro de los seis meses próximos a la emisión de la presente Recomendación, presente un procedimiento claro, público y transparente para el pago indemnizatorio.

Dicho procedimiento deberá contemplar lineamientos específicos para una adecuada documentación e integración –tanto formal como material– de los siguientes expedientes: El Madroño, expediente PI/190; El Ocotito, expediente PI/191; La Hera, expediente PI/192; Loma Verde, expediente PI/193; La Cuchilla Fracc. I, expediente PI/220; y La Cuchilla Fracc. III, expediente PI/424; orientados a procurar en todo momento: 1) la coordinación entre las distintas áreas del Gobierno del Distrito Federal que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deban participar en el mismo; 2) la participación oportuna de tales áreas de gobierno; 3) la remisión oportuna a las áreas correspondientes; y 4) la publicidad del procedimiento –tanto hacia el interior del gobierno, como a las personas que pudieran resultar beneficiadas y/o afectadas por el mismo.

Dicho procedimiento también debe establecer los mecanismos de supervisión de la actuación de los servidores públicos que intervengan en el mismo–.

Por último, cabe precisar que los lineamientos enunciados en este punto recomendatorio no son limitativos de aquellos que deberán conformar el procedimiento sugerido, sino un mínimo de éstos, que busca garantizar se cumpla el objetivo de la Recomendación emitida por este organismo.

- b) Se inicien y documenten los procedimientos previos de investigación administrativa en la que pudieron incurrir los servidores públicos relacionados con la omisión en el pago indemnizatorio, respecto de los predios El Madroño, expediente PI/190; El Ocotito, expediente PI/191; La Hera, expediente PI/192; Loma Verde, expediente PI/193; La Cuchilla Fracc. I, expediente PI/220; y La Cuchilla Fracc. III, expediente PI/424.

En caso de que se aprecien elementos suficientes para iniciar algún o algunos procedimientos administrativos contra determinados servidores públicos, se realicen las acciones oportunas tendientes a tal fin.

En relación con lo anterior, a fin de lograr el respeto irrestricto a las garantías de debido proceso de los afectados por estas acciones, previo al inicio de los procedimientos aludidos, se realice asimismo un análisis detallado de la temporalidad de las conductas y los casos en que pudo haber prescrito la responsabilidad administrativa correspondiente.

Estado de la Recomendación

El 18 de enero del año en curso, la CDHDF notificó el instrumento recomendatorio al jefe de Gobierno del Distrito Federal, por lo que el plazo de aceptación corrió del 21 de enero al 8 de febrero de 2008.

Sin embargo, la autoridad recomendada solicitó una prórroga, de tal modo que se encuentra en proceso de respuesta y el 7 de marzo vence el nuevo plazo.

Ilustración: Edgar Sáenz Lara/CDHDF.



Fe de erratas: en el número de enero de 2008, en la página 45, párrafo final, segunda línea dice: "mismo que fue aceptado por la Secretaría de Seguridad Pública". Debe decir: "mismo que fue aceptado por la Secretaría de Gobierno". Ofrecemos una disculpa a nuestros lectores.

Víctimas sin mordaza: el impacto del sistema interamericano en la justicia transicional

Presentación del libro

La Fundación para el Debido Proceso Legal, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) publicó la versión en español de Víctimas sin mordaza: el impacto del sistema interamericano en la justicia transicional, que fue presentada en febrero pasado en la ciudad de México.

A lo largo de ocho capítulos, esta obra analiza la importancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en la búsqueda de justicia para Argentina, Guatemala, Perú y El Salvador, tras haber atravesado periodos de violaciones masivas a los derechos humanos. El estudio analiza la razón por la cual el sistema interamericano ha obtenido resultados dispares con relación a los procesos de justicia transicional en estos cuatro países, pese a haber desarrollado parte de la jurisprudencia más progresista del mundo en materia de responsabilidad, reparación y debido proceso.

Esta obra describe una compleja interacción entre actores claves: la Comisión, la Corte, las víctimas de violaciones de los derechos humanos, los órganos políticos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los propios estados latinoamericanos.

Al ser un análisis que casi no tiene precedentes, esta obra será un recurso importante tanto para individuos como para instituciones que aplican las normas internacionales de derechos humanos y promueven las iniciativas de justicia transicional.

En la presentación de esta publicación, la especialista en derechos humanos y actual directora de Incidencia del Centro por los Derechos Reproductivos en Nueva York, Ximena Andino Ibáñez, aseveró que la consolidación democrática en los países latinoamericanos implica necesariamente remediar las violaciones a los derechos humanos del pasado, mediante acciones de justicia de verdad y de reparación. ☺

Por otro lado, el presidente de la CDHDF, Emilio Álvarez Icaza Longoria, criticó la reticencia y la resistencia de los actores políticos para abordar el tema de la justicia que lleve a castigar los crímenes del pasado, rubro pendiente de la transición nacional.

Lamentó que en México sea prácticamente inexistente el término de *justicia transicional*, debido a que es un aspecto no resuelto, no sólo porque no se reconoce el pasado, sino porque tampoco se reconoce que este tipo de violaciones a los derechos humanos sigan formando parte del presente, sobre todo por la vergonzosa impunidad y por la forma en la que opera el sistema de justicia mexicano.

El sistema interamericano: víctima de su éxito

Debido a que en nuestra región los sistemas de justicia no son efectivos y están plagados de corrupción, el sistema interamericano hoy en día se ha saturado y está al borde del colapso. Álvarez Icaza Longoria conside-

ró que es “víctima de su éxito” y criticó a los Estados miembros de la OEA al considerar que lo limitan al no otorgarle presupuesto e insistir en la tendencia de ganar espacios con representantes en la CIDH. Concluyó que en sistema no sólo sufre acoso financiero, sino que enfrenta la falta de respaldo institucional.

Por su parte, el director ejecutivo de la Fundación para el Debido Proceso Legal (FDDPL), Eduardo Bertoni, apuntó que en Latinoamérica la impunidad aún persiste, y no sólo en hechos ocurridos en el pasado.

Citó como ejemplo los problemas para ejercer la libertad de expresión y lo que están sufriendo muchos periodistas, sobre todo en ciertas zonas de conflicto con el narcotráfico: “si las políticas públicas para atacar la impunidad han sido la creación de fiscalías especiales, bienvenida sea una política pública que trate de aminorar esos problemas; sin embargo, de alguna manera se han creado fiscalías del engaño”. Por último, consideró que el gran desafío para México es impulsar el Plan Nacional de Derechos Humanos. ●



Fotografía (detalle): cortesía H.I.J.O.S., México.

Mujeres trabajadoras: las que más sufren violencia

El nivel de violencia en el hogar, en la vía pública y en el trabajo es mayor hacia las mujeres económicamente activas, pues no se acepta que ganen más y tengan éxito como profesionistas, sostuvo el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria, al participar en el Foro Mujer, derechos, retos y oportunidades 2008, trabajo y familia, organizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), aseguró que todavía hay señales alarmantes de falta de respeto a la mujer en la vía pública, pues cuando toma un transporte es objeto de maltrato, palabras y manoseos.

El ombudsman capitalino enfatizó que el primer problema que enfrenta la mujer asalariada es vencer los escollos en casa para ir a trabajar; el segundo es la violencia en el transporte público y por último en el trabajo donde ganan hasta 30% menos a pesar de realizar el mismo trabajo que un hombre. Ante lo anterior, llamó a las y los actores políticos a diseñar políticas públicas que contemplen la licencia de paternidad y que generen las condiciones para que las mujeres puedan trabajar y que los hombres asuman la responsabilidad del cuidado de las y los hijos.

Por su parte, el presidente de la Comisión de Gobierno de la ALDF, Víctor Hugo Círigo Vázquez, aseguró que el machismo ha dado pie a la negación de derechos y oportunidades para millones de mujeres. Subrayó que de acuerdo con datos reportados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el estudio *Mujeres y hombres en México 2007*, para que exista equidad salarial es necesario aumentar 8.8% el salario por hora de las mujeres.



Fotografía: DGCS/CDHDF.

“En términos llanos, mientras en 2006 los hombres ganaban en promedio 18.2 pesos por hora, las mujeres ganaron 16.7 por esa misma hora”, destacó. Afirmó que mientras 96% de las mujeres participan en el trabajo doméstico, sólo 58% de los hombres lo hace, independientemente del estado civil de la persona.

A su vez, la directora del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF), Martha Lucía Micher Camarena, lamentó que a este sector poblacional se le asesine, desaparezca y mutile, por el sólo hecho de ser mujer. ☺





Fotografía (detalle): María Elena Martínez Cairé.



Referencias

***E**n diciembre pasado, Louise Arbour, alta comisionada de Naciones Unidas para los derechos humanos, entregó al gobierno federal la actualización del capítulo 5 del Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México. Al hacerlo, recomendó al Estado incluir en la Ley General de Salud la capacidad de decisión de las niñas y mujeres para abortar y manifestó su preocupación de que los debates judiciales sobre los derechos a la sexualidad y a la reproducción no necesariamente garanticen la libertad sexual y reproductiva de las mujeres, conforme a los estándares internacionales. Dada la importancia de este informe, DFENSOR publica el apartado referente a los derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, se publica una cronología de los hechos, avances y retrocesos que se han registrado desde 1931 a la fecha, en materia de despenalización del aborto en México. Aunque la violencia contra las mujeres no es el tema central de este número, erradicarla sigue siendo un compromiso fundamental para alcanzar la equidad de género, de ahí que, por último, demos cuenta del avance que en materia legislativa representa la entrada en vigor de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres para el Distrito Federal, normatividad que será referencia obligada para las y los interesados en la defensa y promoción de los derechos humanos de la población femenina.*

Visita de Louise Arbour a México

La alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, Louise Arbour, visitó nuestro en febrero pasado para firmar un acuerdo con el gobierno mexicano sobre la continuidad del apoyo de su Oficina a los esfuerzos nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

También llevó a cabo reuniones con representantes de los poderes Legislativo y Judicial, así como con miembros de diversas organizaciones de la sociedad civil para conversar sobre la situación de los derechos humanos en México, sobre los progresos realizados y los principales desafíos a enfrentar, así como para evaluar las iniciativas nacionales dirigidas a promover el respeto de los derechos de las mujeres.

En conferencia de prensa, la alta comisionada se mostró complacida por la firma de este acuerdo. Destacó que, en la escena internacional, México es una fuerza positiva en la agenda de derechos humanos. No obstante, reconoció que la situación de los derechos humanos en el ámbito nacional plantea persistentes preocupaciones en varias áreas, como el uso del ejército en actividades destinadas a hacer cumplir la ley, por ejemplo. A su juicio, utilizar a los militares para labores policíacas es problemático e inapropiado dada la capacitación, filosofía, equipamiento y perspectivas de las fuerzas armadas, por lo que lamentó que las instituciones originalmente creadas para hacer cumplir la ley en México presenten deficiencias severas y una corrupción extendida que ha puesto a las autoridades en este dilema. Al respecto agregó:

La atención debe centrarse en dedicar urgentemente los recursos necesarios para fortalecer a las instituciones civiles para que trabajen con integridad y profesionalismo. Mientras tanto, los tribunales civiles deben tener jurisdicción sobre los actos del personal militar que desarrolla funciones para hacer cumplir la ley, y deben estar disponibles recursos efectivos ante las violaciones de derechos humanos perpetradas por personal militar.



Louise Arbour, alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos. Fotografía: cortesía OACNUDH México.

Un segundo tema clave para el país es el proceso de reforma de la Constitución y del sistema de justicia penal, por lo que Louise Arbour hizo un llamado al gobierno y a los legisladores y legisladoras para que aseguren que las normas de derechos humanos adoptadas y firmadas por México en los tratados que ha ratificado reciban rango constitucional y sean aplicadas como ley

suprema en los procesos ante los tribunales.

Otros temas que fueron abordados durante esta visita fueron las crecientes limitaciones a la libertad de expresión y de reunión. Consideró que la concentración de los poderes de los medios en pocas manos sugiere intensamente la necesidad de un mayor pluralismo y una mayor protección de la diversidad de opiniones.

Palabras de Louise Arbour en la firma del acuerdo OACNUDH-gobierno de México¹

Es un gran placer para mí visitar una vez más México y me siento honrada por la invitación formulada por su gobierno. Quisiera aprovechar esta oportunidad para reconocer el compromiso de México en la promoción de los principios de derechos humanos a nivel internacional. En este sentido, quisiera también destacar el papel de liderazgo que ha asumido México como miembro del Consejo de Derechos Humanos, particularmente mientras ejerció su presidencia, durante un delicado pero exitoso periodo de negociaciones sobre los nuevos mecanismos de trabajo y las modalidades de funcionamiento del Consejo.

Estoy particularmente complacida por el interés y la voluntad del gobierno por continuar su cooperación con mi oficina, formalizada a través de la firma de este acuerdo sobre la continuidad de la presencia y actividades de mi oficina de país en México, que fue establecida en 2002. Este acuerdo provee claras definiciones y prioridades para la continuación de nuestra asistencia a los esfuerzos nacionales por promover y proteger los derechos humanos.

La cooperación entre mi oficina y México ha producido resultados concretos y alentadores. Entre los más significativos deseo mencionar el *Diagnóstico nacional sobre la situación de los derechos humanos en México de 2003*, el cual sirvió como base para la preparación del *Programa nacional de derechos humanos* para el periodo 2004-2006. Estos ejercicios son ampliamente considerados como dos pasos claves hacia el establecimiento de una política de Estado basada en los derechos humanos.

Deseo igualmente resaltar la estrecha relación de trabajo que mi Oficina ha establecido con el Congreso de la Unión, en aras de promover la integración de los estándares de derechos humanos en la legislación nacional, así como con la Suprema Corte de Justicia, que igualmente ha solicitado asistencia técnica en materia de derechos humanos.

En el marco del acuerdo que estamos firmando hoy, mi Oficina trabajará en estrecha cooperación con todos aquellos en el gobierno y en la sociedad civil, en el ámbito federal como estatal, que están comprometidos en el impulso de los derechos humanos para todas las personas en este país.

LAS INICIATIVAS EN CURSO PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN Y REFORMAR SUSTANCIALMENTE EL SECTOR DE JUSTICIA PENAL SON MUY IMPORTANTES. A TRAVÉS DE ELLAS Y DEL DESARROLLO DE UN NUEVO PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS ESPERO VER LA TOTALIDAD DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS QUE MÉXICO HA RATIFICADO PLENAMENTE REFLEJADOS EN SU CONSTITUCIÓN, SU LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL Y EN LA PRÁCTICA COTIDIANA DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL ESTADO. ESTAS REFORMAS DEBEN IGUALMENTE RECOGER LAS LEGÍTIMAS ASPIRACIONES DEL PÚBLICO EN EL SENTIDO DE QUE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS PROVEERÁN JUSTICIA, EN UNA SOCIEDAD REALMENTE BASADA EN EL ESTADO DE DERECHO.

Estoy muy alentada por la determinación expresada por el presidente en promover los estándares más altos de derechos humanos en México. Estoy deseando avanzar con nuestra cooperación en curso, y reitero mi compromiso y el de mis colegas, tanto en México como en Ginebra, para asistir al gobierno y a la sociedad civil en superar los retos y aprovechar las oportunidades para una vida con seguridad y libertad para todas las personas en México. ☺

¹ Evento llevado a cabo en la residencia oficial de Los Pinos, ciudad de México, 6 de febrero de 2008.

Derechos sexuales y reproductivos:

llave para acceder a la igualdad y la equidad sexual*

Los derechos sexuales y reproductivos son prerrogativas fundamentales que, de acuerdo con el principio de integralidad, están relacionados con el derecho que todas las personas tienen a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la salud, a la información, a la igualdad, a la educación, a la intimidad, a la no discriminación, a vivir libres de violencia y a disfrutar del progreso científico, principalmente. Estos son derechos humanos contemplados en distintos instrumentos internacionales.

La definición de derechos sexuales, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que éstos

Abarcan los derechos humanos que ya han sido reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales de derechos humanos y otras declaraciones. Incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia a: el más alto estándar de salud sexual, incluyendo el acceso a servicios de cuidado a la salud sexual y reproductiva; la búsqueda, recepción y otorgamiento de información relacionada con la sexualidad; la educación sobre la sexualidad; el respeto por la integridad física; escoger a una pareja; decidir ser sexualmente activo o no; al matrimonio consensuado; a decidir si tener o no hijos y cuando; y a ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.

Este grupo de derechos comprende dos principios: *a)* el derecho a la salud reproductiva, que implica la obligación gubernamental de garantizar la disponibilidad de servicios, así como remover las barreras legales para esa prestación, y *b)* el derecho a la autodeterminación reproductiva, que se basa en el derecho a planificar la familia, a estar libre de interferencias en las decisiones reproductivas, así como a estar libre

* Información tomada de *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, comité coordinador, México, 2008 (en imprenta).

de todas las formas de violencia y coerción que afectan la vida sexual o reproductiva de las mujeres.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos buscan la igualdad y la equidad sexual, el derecho a estar libres de toda forma de discriminación, el respeto a la diversidad, el derecho de toda mujer a decidir sobre su maternidad, el acceso a información objetiva, veraz y oportuna, basada en argumentos científicos, el derecho a expresar la preferencia sexual y a tener relaciones consensuadas, el respeto a la intimidad y la vida privada, incluyendo el respeto a la confidencialidad, el acceso a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y adecuados; servicios de salud integrales y de calidad, educación sexual integral, laica y científica; el respeto a ejercer la sexualidad libre de torturas, coerción, explotación, abusos sexuales y cualquier otro tipo de violencia.

La Constitución y los tratados internacionales son la base para el reconocimiento y protección de los derechos del cuerpo en la sexualidad y la reproducción, dado que contienen la protección a derechos fundamentales. Algunos de estos tratados son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad –todavía no vigente–, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros, así como los acuerdos producidos por Conferencias y Cumbres.

En 1979, con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se avanzó en el reconocimiento de derechos específicos pertenecientes a las mujeres. Muchos de ellos están relacionados con los derechos sexuales y los derechos reproductivos. En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing en 1995, se sentaron importantes precedentes para los derechos sexuales y los derechos reproductivos al reconocer que “los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente al respecto sin coerción, discriminación ni violencia”.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son resultado de la lucha de diferentes organizaciones y movimientos sociales como el feminista y amplio de mujeres y el movimiento LGBTT (lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual), así como de los estudios en diversos campos (población, salud, estudios culturales, sexualidad) por lo que el surgimiento de unos y otros es indisoluble.

Salud reproductiva

La salud reproductiva es fundamental para el bienestar de las personas en general y muy especialmente de las mujeres, quienes llevan la carga biológica de la reproducción. El no contar con acceso regular a servicios seguros y de calidad hace que las mujeres sean vulnerables a un sinnúmero de complicaciones de la salud que pueden llegar incluso a la muerte o consecuencias nocivas en su salud.

La obligación de los Estados de suministrar servicios de salud reproductiva surge como resultado de la obligación de proteger la vida y la salud de toda persona sin discriminación basada en el sexo. Por esta razón, “los Estados deben tomar en cuenta las necesidades particulares de salud tanto de las mujeres como de los hombres, y dado que la salud reproductiva es fundamental para el bienestar de las mujeres, los Estados deben tomar medidas afirmativas para garantizar que la atención a la salud reproductiva esté a disposición y al alcance de todas las mujeres”, asimismo, el Estado debe “garantizar que la información y los servicios para la atención a la salud sexual y reproductiva estén disponibles, sean accesibles y asequibles, y que sea eliminado cualquier obstáculo legal o informal que exista para el acceso a los mismos”.

Los Estados también están obligados a eliminar las barreras legales y jurídicas de la atención a la salud reproductiva. Estas barreras pueden ser “las leyes que prohíben el aborto, restringen la publicidad de los anticonceptivos, exigen el consentimiento del esposo para obtener anticonceptivos y penalizan la esterilización voluntaria”.

Salud sexual

De acuerdo con la OMS, la salud sexual es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad, no es meramente la ausencia de enfermedad, disfunción o debilidad. La salud sexual requiere un acercamiento positivo y respetuoso a la sexualidad y a las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. Para conseguir y mantener la salud sexual, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y cumplidos.

Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres jóvenes en el Distrito Federal

Una encuesta realizada en 2004 dentro del estudio, "Las mujeres jóvenes en zonas urbano-marginales del Distrito Federal: un análisis sobre la situación de sus derechos sexuales y reproductivos" reveló que 54.6% de las entrevistadas no sabían que las personas tenemos derechos sexuales y derechos reproductivos, mientras que 45% dijo que sí.

En términos porcentuales, los resultados muestran que 60% de las entrevistadas no recibió educación sexual por parte del Estado a fin de poder ejercer una sexualidad plena, libre de prejuicios y culpas, el 40% restante afirmó sí haber recibido educación sexual al respecto. Según los resultados anteriores, puede observarse que la mayoría de las entrevistadas no recibió educación respecto a las obligaciones del Estado (60%) y tampoco conoce sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos (54.6%). Esto podría sugerir una relación entre ambas variables, sin embargo, esta hipótesis tendría que comprobarse a través de un análisis de correlación.

Respecto de la asistencia a los servicios de salud del gobierno local, los resultados muestran que 46.7% no asiste a dichos servicios; aunque 45% sí asiste, concretamente al centro de salud de la colonia. Como puede observarse los datos obtenidos no permiten establecer si existe o no una relación positiva entre el conocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos y la asistencia a los servicios de salud del gobierno local; ya que las diferencias porcentuales entre quien conoce y no conoce sus derechos y entre quienes asisten y no asisten a los servicios de salud son mínimas.

Respecto del conocimiento de los servicios de salud que las jóvenes ubican en sus comunidades, 27.2% tiene como principal referente el centro de salud, 5.9% al centro de salud junto con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 4.9% dice conocer el centro de integración juvenil, 4.7% refiere el centro de salud junto a médicos particulares; 1.7% el centro de salud y el centro comunitario; y sólo 0.2% refiere a médicos particulares. Sin embargo, cabe señalar, que la pregunta se refería al conocimiento de servicios de salud específicos para gente joven y las respuestas refieren a servicios para público en general. Sólo 38.5% dijo abiertamente no conocer ningún servicio de éste tipo en su comunidad.

Por otra parte, en cuanto a la asistencia a los servicios de salud del gobierno local, 46.7% mencionó no asistir a éstos, mientras que 45% sí asiste. Respecto de la relación entre variables, los resultados indican que hay relación entre el conocimiento y la asistencia, cuando el servicio de referencia es el centro de salud de la colonia, ya que 27.2% de las entrevistadas ubica a éste como el principal referente en cuanto a los servicios de salud de su comunidad; y la mayoría de las jóvenes (45%) asiste precisamente allí. En términos generales, la mayoría de las jóvenes (69%) mencionó no haber asistido alguna vez al ginecólogo en el último año; 8.4% asistió una vez, 6.7% dos veces, 2.7% de tres a cuatro veces; y el resto asistió más de cuatro veces. Respecto a la práctica del papanicolau, 52% no se lo ha realizado en el último año, y sólo 12% mencionó haberlo practicado en ese periodo.

De las entrevistadas, 52% mencionó haber recibido educación sexual sobre cómo afrontar situaciones de violencia sexual o física; sin embargo, sigue prevaleciendo un alto porcentaje (46%) de jóvenes que no recibieron este tipo de información. Las mujeres jóvenes que, por un lado, son casadas o viven en unión libre y que, por otro, tienen novio o "amigo cariñoso" (29.1% y 19.5% respectivamente), 5% dijo haber sido obligada a tener relaciones sexuales por parte de su actual pareja, es decir, cerca de 10 mujeres jóvenes de cada 405 viven este tipo de violencia.

En relación con los servicios de salud, 17.3% conoce algún caso en el que por ser muy jóvenes les han negado condones; y 9.6% menciona conocer situaciones en las que les han negado información por motivos de edad. Como resultado de estas prácticas, se atienden en el Distrito Federal más de 25 mil partos anuales de madres menores de 19 años. Cabe señalar que en la ciudad de México las y los adolescentes comienzan vida sexual activa a los 17 años, en el caso de las mujeres y a los 15.5 años, en el caso de los hombres. ♀

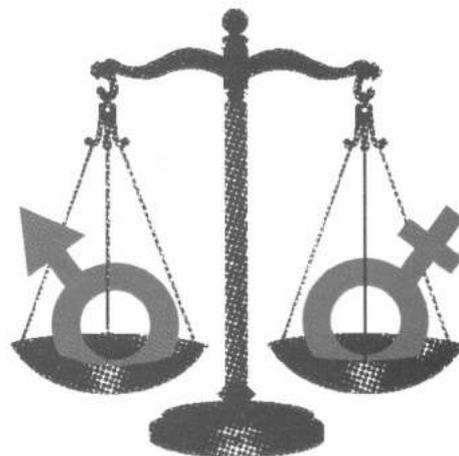


Ilustración: Alberto Navar/CDHDF

Se publica Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal*



El 29 de enero pasado se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal. El nuevo ordenamiento, que de acuerdo con uno de sus artículos transitorios entró en vigor el 8 de marzo del presente año, día internacional de la mujer, fue aprobado el 13 de diciembre de 2007 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). Esta ley busca garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, su libertad, autonomía, así como fomentar la no discriminación y la equidad de género

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal contempla un capítulo específico para garantizar en el presupuesto anual las partidas y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma. También retoma los derechos que establecen las convenciones internacionales, fundamentalmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará.

Además crea un Sistema Integral de Atención a la Violencia contra las Mujeres, en el que se vinculan diversas instituciones del ámbito local, asimismo, da cumplimiento al artículo segundo transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se establece que todas las entidades federativas deberán armonizar su legislación para preservar los derechos de las mujeres y retoma elementos esenciales de la Ley General, en cuanto a las modalidades y los tipos de violencia; establece una alerta de violencia feminicida y crea los albergues y órdenes de protección.

Esta nueva legislación se convierte en un importante instrumento de apoyo para la tutela y protección de los derechos humanos de las mujeres, acorde con los postulados previstos en la Ley General y a las circunstancias sociales, culturales, económicas e institucionales del Distrito Federal. ☺

* Fuente: *Mujeres y hombres construyendo la equidad en la CDHDF* (boletín electrónico), Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos, Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional de la CDHDF, enero, 2008.

Ilustración: Eder Sáenz Lara/Coniar.



Promover y procurar el respeto de los derechos reproductivos y los derechos sexuales de las mujeres*

Los derechos humanos remiten a los principios de libertad, igualdad y solidaridad de todas y cada una de las personas. Por ello, son universales, inalienables e interdependientes. La relevancia de la diferencia sexual y el reconocimiento de las diferencias en las capacidades reproductivas entre mujeres y hombres, así como su impacto social, principalmente de desigualdad y discriminación, generó en la década de los noventa del siglo pasado el reconocimiento explícito, filosófico y político, de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos. Éstos derechos están reconocidos en diferentes tratados internacionales, dado que se fundan en la protección a derechos humanos como el derecho a la vida, a la salud, a la intimidad, a la igualdad y no discriminación, a la integridad personal y a una vida libre de violencia, entre otros.

Su desarrollo ha tenido un énfasis particular en el ámbito de la salud, sin embargo, es prioritario desarrollar los derechos sexuales y reproductivos desde el principio de integralidad de los derechos humanos y articularlos con otros ámbitos, como el de la educación, el del trabajo, así como otros derechos tales como una vida libre de violencia y de las libertades fundamentales que no impongan las creencias de ciertos cultos a las decisiones reproductivas y sexuales de las personas, en particular de las mujeres. En este contexto de integralidad, la garantía de un Estado laico es un fundamento básico para el respeto de los derechos sexuales y reproductivos, lo que implica definir de manera más precisa las obligaciones de respeto, protección y garantía de estos derechos por parte del Estado.

* OACNUDH, Actualización del capítulo 5 del Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, México, 2006, pp. 35-41. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100898.pdf>.

a) Poder Legislativo

Un avance importante de los derechos humanos de las mujeres en los últimos tres años y medio, es la inclusión de la anticoncepción de emergencia, el condón femenino y el lubricante a base de agua en la Norma Oficial Mexicana de Servicios de Planificación Familiar NOM-05-SSA-193¹ y en el Cuadro Básico de Medicamentos.² También representa un avance que en tres entidades federativas (Morelos, Baja California Sur y el Distrito Federal) se establecieron procedimientos específicos para la interrupción legal del embarazo contemplada en la legislación penal.³ Sin embargo, únicamente en el Distrito Federal se ha establecido la gratuidad de los servicios de interrupción legal del embarazo en hospitales públicos. El Distrito Federal y Jalisco son las únicas dos entidades federativas en donde está regulada en sus respectivas leyes de Salud la objeción de conciencia, aunque esta regulación es distinta en ambas entidades.⁴

Por otro lado, en el caso de aborto por violación, las políticas públicas del Distrito Federal, emitidas por la Procuraduría,⁵ señalan que deberá prevalecer el interés superior de la adolescente, cuando haya conflicto de intereses entre su decisión y la de sus tutores respecto a si debe o no interrumpir su embarazo.

Asimismo, en el Distrito Federal se despenalizó el aborto por voluntad de la mujer dentro de las primeras 12 semanas de gestación y se redujo la penalidad para las mujeres que se practiquen un aborto después de la décimotercera semana de gestación. De igual forma, se estableció en la Ley de Salud del Distrito Federal que la atención de la salud sexual y reproductiva es de carácter prioritario y que los servicios en esta materia tienen como finalidad la prevención de embarazos no deseados.⁶ Estas últimas reformas están actualmente en revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de su constitucionalidad.

Por otro lado, se considera como un avance para los derechos sexuales que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación⁷ estableciera la prohibición de todo tipo de discriminación en razón de las preferencias sexuales de las personas y de las capacidades reproductivas.

Propuestas del Diagnóstico

- Promover la homologación de las legislaciones estatales relacionadas con derechos sexuales y reproductivos de las mujeres hacia los estándares más altos, incluyendo los relacionados con abortos legales.
- Propiciar el debate sobre el aborto como un problema de salud pública y no como un problema ideológico, con el propósito de avanzar en la eliminación de abortos clandestinos y disminuir la mortalidad materna debido a esta causa.

Propuestas adicionales

- Homologar en todas las entidades la normatividad necesaria para que las mujeres en general, y las adolescentes en particular, puedan acceder a elegir libremente su maternidad, concretamente por las causas en las que el aborto no está penalizado en los códigos penales.
- Incluir en la Ley General de Salud el reconocimiento de la capacidad de las niñas y mujeres adolescentes y jóvenes, para decidir sobre su sexualidad y reproducción, incluida la decisión de interrumpir o no un embarazo.

¹ Norma Oficial Mexicana de Servicios de Planificación Familiar NOM-05-SSA-193, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de enero de 2004.

² Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de julio de 2005.

³ Las Observaciones finales del Comité CEDAW a México en 2006 establecen que "El Comité pide al Estado Parte que armonice la legislación relativa al aborto a los niveles federal y estatal. Insta al Estado Parte a aplicar una estrategia amplia que incluya el acceso efectivo a servicios de aborto seguros en las circunstancias previstas en la ley, y a una amplia variedad de métodos anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de emergencia, medidas de concienciación sobre los riesgos de los abortos realizados en condiciones peligrosas y campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos humanos de la mujer, dirigidas en particular al personal sanitario y también al público en general". Véanse Observaciones finales del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

⁴ En el artículo 16 bis 7 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, se refiere a que "los prestadores de servicios de salud a quienes les corresponda practicar la interrupción del embarazo en los casos permitidos por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal interrupción, podrán ser objetos de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo..." mientras que la Ley de Salud para el Estado de Jalisco, en el artículo 18 ter, establece para cualquier acto médico: "los profesionales, técnicos, auxiliares y prestadores de servicio social que forman parte del Sistema Estatal de Salud, podrán hacer valer la objeción de conciencia y excusarse de participar en todos aquellos programas, actividades, prácticas, tratamientos, métodos o investigaciones que contravengan su libertad de conciencia con base en sus valores, principios éticos o creencias religiosas".

⁵ Acuerdo A/004/06 del procurador general de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece el instructivo sobre el procedimiento de la interrupción legal del embarazo y anticoncepción de emergencia en los casos de violación. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 1º de septiembre de 2006.

⁶ Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona la Ley de Salud para el Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 26 de abril de 2007, p. 2-3.

⁷ *Op. cit.*, p. 19.

b) Poder Ejecutivo

Se reconocen avances de investigación estadística sobre métodos de control de fecundidad y sobre mortalidad materna.

Entre los primeros está el realizado por la Secretaría de Salud (Ssa) con la Encuesta Nacional de Salud Reproductiva 2003 (Ensar).⁸ Sin embargo, las encuestas demográficas recientes no cuentan con información actualizada y confiable sobre las tasas de fecundidad total y específica por grupos de edad, en particular de adolescentes, ni sobre la prevalencia anticonceptiva de las mujeres en edad fértil, incluyendo a las adolescentes.⁹

Otro avance fue la emisión por parte de la Ssa de un oficio-circular en el que exhorta a las entidades federativas a emitir lineamientos para garantizar el acceso oportuno al derecho que tienen las mujeres a la interrupción legal del embarazo, de acuerdo con las causas contempladas en las legislaciones estatales, en todas las instituciones de salud pública de la entidad federativa en cuestión,¹⁰ sin embargo, no se tiene claridad sobre su implementación.

Respecto de la investigación en estudios de mortalidad materna, se cuenta con el avance incipiente del ejercicio metodológico realizado por la Dirección General de Información de la Ssa¹¹ para corregir las cifras correspondientes hasta la fecha de dichos estudios, lo cual obligó algunas modificaciones del certificado de defunción para una mayor precisión del registro de las mujeres fallecidas. Con el programa Arranque parejo en la vida se intentó disminuir la mortalidad materna; objetivo no logrado aún, toda vez que no se han tomado medidas integrales que incluyan, entre otras, el fortalecimiento de los servicios primarios de salud, abastecimiento de medicamentos para la atención obstétrica de emergencia, capacitación del personal, infraestructura de comunicaciones y transporte, además de que, en particular en las acciones dirigidas a comunidades indígenas, se habla de acciones específicas pero se carece de



Fotografía: ocs/covier.

información sobre el presupuesto asignado para ello, lo que impide conocer de manera clara el impacto.

Respecto del acceso a la información sobre métodos de control de la fecundidad en mujeres indígenas y mujeres en espacios rurales y espacios urbanos marginados, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del Programa Oportunidades, llevó a cabo el Programa Centros de Atención Rural a Adolescentes (CARA)¹² en zonas rurales, el cual contempla programas de prevención en salud sexual y salud reproductiva a través de encuentros educativos sobre aspectos básicos en estas materias.

En 2004, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) realizó acciones para la difusión de la salud reproductiva a mujeres indígenas.¹³

⁸ Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional de Salud Reproductiva*, México, 2003. Puede consultarse en: <http://www.generosaludreproductiva.gob.mx/IMG/pdf/ENSAR2003_Tabulados_basicos_nacional_2.pdf>.

⁹ *Op. cit.*, p. 46.

¹⁰ Oficio-Circular núm. 6598 del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, exhortando a elaborar los lineamientos de interrupción legal del embarazo en hospitales de la república mexicana, México, Distrito Federal, 4 de abril de 2006.

¹¹ Secretaría de Salud, *Detección de eslabones críticos en los procesos de atención para la prevención de muertes maternas*, México, 2004. Disponible en: <www.generosaludreproductiva.gob.mx>.

¹² El Centro de Atención Rural al Adolescente (CARA) es un espacio dentro de las unidades médicas rurales y los hospitales rurales de IMSS-Oportunidades dedicado a los adolescentes. Está especialmente acondicionado para crear un ambiente amigable en el que los jóvenes puedan reunirse, participar en sesiones educativas e intercambiar ideas con el personal de salud a través de actividades diversas. Puede consultarse en: <http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS_SITIOS/IMSS_06/ProfesionalesSalud/DPM/IO/Centro+de+Atencion+Rural+al+Adolescente.htm>

¹³ Se realizaron 15 cápsulas radiofónicas sobre mujer indígena y salud reproductiva, "Pláticas con Doña Lupe, la partera de mi pueblo", a través de 20 radiodifusoras indígenas en 15 estados de la República, con el objetivo de que las mujeres indígenas conozcan y defiendan sus derechos sexuales y reproductivos. *Op. cit.*, p. 29. párrafo 126.



Asimismo, la SSA trató de incorporar a los programas locales y regionales de comunicación educativa (en municipios con una población de habla indígena de más de 40%) información sobre el autocuidado de la salud en general, de la salud reproductiva y la elección informada de métodos de planificación familiar.¹⁴

También en 2004, la SSA modificó el 21 de enero de ese año la NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar para hacer hincapié en la consejería en métodos anticonceptivos, señalando que en el caso de la decisión de requerir la oclusión tubaria bilateral y vasectomía, la decisión deberá ir precedida siempre por una o varias sesiones de consejería con la asistencia de un traductor. En el estado de Chiapas se logró que los hospitales tuvieran traductores para contribuir en el proceso del consentimiento informado, sin embargo, al no estar capacitados en temas de género y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a menudo su función no favorece el respeto de los mismos.

Aun con la implementación de estas campañas, respecto de la situación de las mujeres indígenas y las mujeres rurales, informes de la sociedad civil¹⁵ reportan que sólo 14% de las mujeres que residen en localidades rurales están en posibilidad de tomar decisiones autónomas sobre el uso de anticonceptivos. Asimismo, se registra un aumento de infecciones de transmisión sexual (ITS) entre mujeres con pareja que viven en zonas rurales, causado por la emigración de hombres al exterior y a las ciudades, y la dificultad de las mujeres para informarse, protegerse y recibir pronta atención sobre este tipo de infecciones.¹⁶

Si bien se ha realizado un trabajo importante de difusión y educación sobre métodos de control de fecundidad y prevención de ITS con la población adolescente, todavía sigue siendo el grupo de edad más desatendido de todos: el gobierno reporta una demanda satisfecha de 45%, pero informes civiles reportan sólo 26.7%.¹⁷ Se informa que con frecuencia el personal de salud en-

¹⁴ Secretaría de Salud, *Informe de avances 2005 de Programa Nacional de Salud 2005-2006*, México, 2006, pp. 386-387. Puede consultarse en: <<http://www.conapo.gob.mx/micros/infavance/2005/N08.pdf>>, visitado el 15 de febrero de 2007.

¹⁵ Amnistía Internacional, *Mujeres indígenas e injusticia militar*, 41/033/2004, noviembre de 2004.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ *Op. cit.* 46 p. 179

cargado de la Consejería en Salud Reproductiva¹⁸ obstaculiza a las y los adolescentes información y métodos anticonceptivos, aduciendo que son menores de edad y no tienen capacidad jurídica para otorgar consentimiento informado, o bien, solicitan la presencia del padre, madre o tutor para obtener dichos anticonceptivos.

Propuestas del Diagnóstico

- Volver a responsabilizar bajo un mando único (coordinación o dirección general) en la Secretaría de Salud, al Programa de Salud de la Mujer, de modo que se integren las acciones dirigidas a la prevención y atención de la salud en todo su ciclo de vida, desde la infancia hasta la vejez.
- Asegurar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, actualización y seguimiento del programa.
- Desarrollar, dentro de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, los sistemas y acciones que garanticen un trato cálido, respetuoso y no discriminatorio a las mujeres por parte del personal de salud, en particular para las mujeres indígenas, las trabajadoras del sexo y las mujeres afectadas por vih/sida e its.
- Incluir acciones de sensibilización y capacitación al personal de salud respecto de los derechos de las mujeres y de la especificidad de sus condiciones de salud.
- Desarrollar esquemas de presentación de quejas ágiles, sencillas y rápidas, y modalidades de reconocimiento y sanción al personal, a partir de los reportes reiterados de las usuarias.
- Mejorar la calidad y accesibilidad a los servicios de salud de las mujeres en las áreas rurales y en las zonas marginadas urbanas.
- Asignar personal especializado y recursos económicos suficientes para la adquisición de insumos para las clínicas y hospitales rurales y en zonas marginadas de las ciudades.¹⁹

- Aumentar los niveles de retribución a los médicos especialistas en zonas rurales e indígenas por encima de los que se pagan en los centros urbanos, para atraerlos a los servicios de salud rural, de manera que se les compense el no poder obtener ingresos por consulta privada.
- Promover y asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos de investigación en salud que se realicen, al menos dentro de las instituciones públicas.
- Promover la incorporación en los programas de formación del personal de salud en todos sus niveles y especialidades de cursos sobre perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
- Actualizar las normas oficiales mexicanas respecto de los métodos de control de la fecundidad, asegurar el abasto de anticonceptivos y garantizar procedimientos respetuosos de los derechos humanos de las mujeres en la aplicación y utilización de los mismos.
- Poner a disposición en la oferta pública una mayor variedad de anticonceptivos, con el fin de entender la demanda de las mujeres jóvenes, incluidos aquellos que protejan contra las infecciones de transmisión sexual. Considerar en la oferta ampliada los métodos anticonceptivos de desarrollo reciente, como la anticoncepción de emergencia y el condón femenino.
- Hacer accesibles métodos de control de la fecundidad para los hombres y de ejercicio de sexo seguro (condones).
- Promover y apoyar la investigación sobre métodos de control de la fecundidad que se apliquen en el cuerpo de los hombres.
- Difundir ampliamente entre las organizaciones y servicios de salud información sobre los inventarios de métodos anticonceptivos que actualmente promueve la Secretaría de Salud.
- Capacitar al personal de salud sobre los derechos de las mujeres a seleccionar libremente y sin coacción los métodos anticonceptivos.
- Garantizar el derecho a la información de las mujeres rurales indígenas y en zonas urbanas marginadas en la aplicación de métodos de control de la fecundidad para, entre otras cosas, eliminar prácticas de esterilización forzada.
- Verificar periódicamente entre las poblaciones con mayor riesgo de ser afectadas por este tipo

¹⁸ Human Rights Watch, *México: Víctimas por partida doble: La obstrucción del acceso al aborto legal por violación*, 2006, citas testimoniales 117-174. Puede consultarse en: <<http://hrw.org/spanish/informes/2006/mexico0306/5.htm>>, visitado el 15 de febrero de 2007.

¹⁹ En las reuniones regionales llevadas a cabo en Guadalajara y en Oaxaca, así como en la reunión temática con expertos y expertas en mujeres rurales (todas estas llevadas a cabo en 2003 para la elaboración del Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México), fueron reiteradas las denuncias sobre las dificultades de las mujeres rurales y de las indígenas a servicios de salud suficientes, de calidad y con atención oportuna, así como la carencia de insumos para la salud, la ausencia de personal especializado y las pérdidas de vidas que ello genera. Op.cit. 1.

de prácticas el estado de la situación creando además mecanismos de denuncia accesibles. En casos de denuncias reiteradas destituir y sancionar al personal.

- Proporcionar a las mujeres indígenas en sus lenguas información y educación sobre métodos de control de la fecundidad y fortalecer las acciones que mediante unidades móviles está realizando la Secretaría de Salud en las entidades con mayor presencia indígena.
- Difundir entre las mujeres en general y en particular entre las que viven en zonas rurales áreas marginadas urbanas y zonas de alta migración masculina y de turismo (Baja California, Veracruz, Oaxaca, Quintana Roo y Guerrero) información sobre los riesgos de infecciones de transmisión sexual y promover prácticas de sexo seguro.²⁰
- Verificar las causas del incremento de partos por cesárea tanto en el sector privado como en el sector público. En su caso exigir un certificado de consentimiento informado y sancionar al personal médico que las realice en los servicios de salud pública cuando no se justifican. Llevar y difundir un registro público comparado por hospital en esa materia.
- Vigilar estrechamente la mortalidad de la mujer y sus causas y generar información técnicamente sustentada y actualizada sobre la materia.
- Emitir reglamentación para asegurar el acceso a los servicios de salud para casos de aborto por causas legales y sancionar al personal de salud que los obstaculice.
- Asegurar la aplicación de los programas de detección y atención de cáncer cérvico-uterino y mamario en todo el territorio nacional mediante insumos materiales equipos de laboratorio métodos diagnósticos y atención suficientes.
- Realizar campañas de sensibilización hacia los hombres en zonas con bajas tasas de pruebas de Papanicolau.
- Aumentar las tasas de atención médica de las mujeres antes, durante y después del parto y

²⁰ De acuerdo con los expertos en salud sexual y reproductiva, se está presentando un aumento de ITS entre mujeres con parejas en las zonas rurales, ante la migración de hombres al exterior y a las ciudades, la dificultad de las mujeres sobre este tipo de infecciones. Su condición genérica, además, les limita a acudir con prontitud en busca de atención médica. Información del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México. Op, cit. 1.

lograr cumplir las metas del milenio que plantean reducir en tres cuartas partes la tasa de mortalidad materna entre 1990 y 2015. Dar carácter de protección universal al programa Arranque parejo en la vida en lo concerniente a atención médica y apoyo alimentario a mujeres, niños y niñas.

- Establecer un método confiable y certero para medir la tasa de mortalidad materna y las causas de ésta y producir información anual en la materia.
- Incorporar en el Programa Nacional de Salud acciones para enfrentar los problemas derivados de la difusión y extensión de la pornografía, así como el de la violencia sistemática de género, como temas de salud sexual y reproductiva.
- Aumentar la cobertura y actualizar los servicios para atender las necesidades de la población adolescente y joven en materia de sus derechos sexuales y de salud reproductiva Para el efecto se propone:
- Promover un debate informado en torno a los derechos sexuales de los jóvenes y a las alternativas para que puedan regular su fecundidad y protegerse con las infecciones de transmisión sexual.
- Homogeneizar las bases de los programas de las instituciones que atienden la salud y la información en materia de sexualidad de la juventud y la adolescencia.
- Realizar una campaña nacional sobre derechos sexuales y ejercicio seguro y responsable de la sexualidad juvenil.
- Promover campañas de información sobre los riesgos de los embarazos en adolescentes y los derechos ante un abuso y violencia sexual en el noviazgo y en la familia.
- Desarrollar programas servicios y especialistas en atención de la menopausia y del envejecimiento femenino acordes con el proceso de transición demográfica.
- Establecer un programa nacional de detección y atención oportuna de la osteoporosis.
- Desarrollar áreas de información y atención al climaterio y a la menopausia en las unidades de los servicios de salud pública y privada

Propuestas adicionales

- Capacitar en materia de derechos sexuales y reproductivos al personal de la Secretaría de

Salud con el propósito de mejorar la atención y proporcionar mediante una relación directa la información que no se pueda cubrir a través de las campañas de comunicación.

- Aumentar el presupuesto para el adecuado funcionamiento de las políticas y los programas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos así como para lograr una efectiva coordinación interinstitucional en la homogeneización de los programas de salud y de las políticas y los programas de educación y de acceso a la justicia.
- Asegurar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño actualización y seguimiento de los programas.²¹
- Reglamentar en los códigos leyes y ordenamientos administrativos correspondientes el procedimiento para acceder al aborto legal estableciendo la obligación de las instituciones públicas de procuración de justicia y de salud de prestar los servicios que les correspondan.
- Incluir lineamientos de prestación de servicios de interrupción legal del embarazo en casos de violencia sexual en la NOM 190 sobre atención a la violencia familiar.
- Promover la capacitación de traductores indígenas en los temas de género y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en los hospitales que atienden a diversos grupos étnicos.
- Priorizar la asignación de los recursos públicos y la exploración de estrategias alternativas para disminuir la muerte materna en especial en los estados cuyos índices de mortalidad materna son mayores y promover la transparencia en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los recursos destinados a erradicar la mortalidad materna en las zonas indígenas

c) Poder Judicial

A pesar de la afirmación que ha hecho la Suprema Corte de que el bien jurídico tutelado en el delito de violación es “la libertad sexual que reconoce en el ser humano



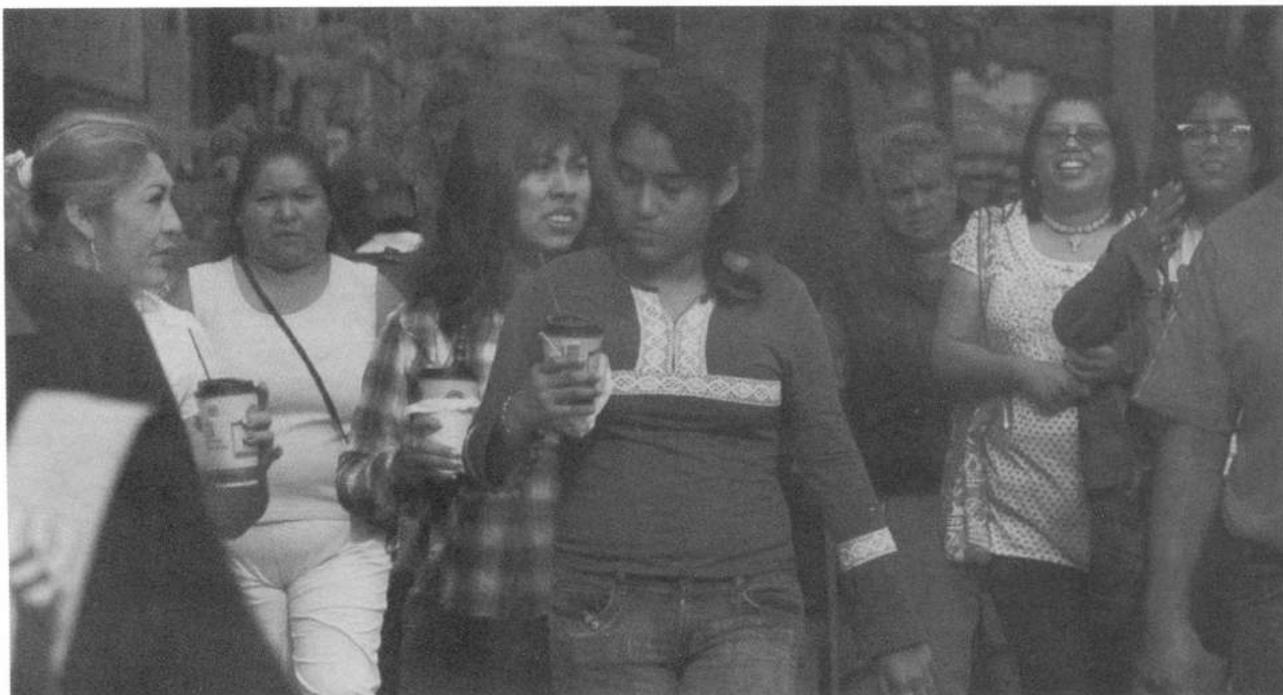
Fotografía: besc/CHRF.

su derecho a la autodeterminación sexual” al establecer que hay violación entre cónyuges,²² existen otras jurisprudencias respecto de los delitos de violación y abuso sexual que son poco favorables en la protección de la libertad sexual de las mujeres.

Una jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte en agosto de 2005, establece que la imposición de la cópula por diversas vías no genera un concurso real de delitos, sino un solo hecho delictivo, debido a que la intención del agresor es siempre la misma: el menoscabo de la libertad sexual de la víctima. Sin embargo, al imponer la cópula por distintos medios se transgrede varias veces la libertad sexual de la mujer, debiendo considerarse un concurso de delitos por ser conductas distintas, lo cual, además, traería aparejada una sanción mayor para el agresor. Razones similares se

²¹ El Comité besc recomendó a México aplicar múltiples medidas de difusión y adecuaciones legales para hacer accesible el derecho a la salud sexual y reproductiva y la equidad de género en todo el país. Observaciones Finales del Comité besc a México, E/C.12/CO/MEX/4, 17 de mayo de 2006 párrafo 44.

²² 114 Vid. Tesis 1ª./J. 10/94. “Violación. Se integra ese delito aun cuando entre el activo y pasivo exista el vínculo matrimonial (legislación del estado de Puebla)”, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo xxxiii, enero de 2006, p. 658.



expresaron en el voto minoritario de un Ministro y una Ministra de la Primera Sala de la Corte que disintieron del criterio de la mayoría.²³

En cuanto al abuso sexual, que es un delito que se comete principalmente en contra de las mujeres y niñas, la Suprema Corte emitió una jurisprudencia en enero de 2006 en la cual hace una interpretación restringida del tipo penal de abuso sexual que dificulta la prueba del delito. En esta jurisprudencia,²⁴ la Corte estableció que “el elemento principal que se debe valorar para considerar que se actualiza el delito en mención, es precisamente la acción dolosa con sentido lascivo que se le imputa al sujeto activo, de tal manera que un roce o frotamiento incidental ya sea en la calle o en alguno de los medios de transporte, no serían considerados como actos sexuales, de no presentarse el elemento intencional de satisfacer un deseo sexual”.²⁵ Esta jurisprudencia es criticable en dos sentidos. En primer lugar, con

base en esta interpretación de la Corte es más difícil probar el abuso sexual en lugares públicos, ya que se tendrá que acreditar que hubo un fin lascivo, siendo fácil de argumentar que el acto sexual fue incidental y no intencional. Todo lo cual incrementa la dificultad de la prueba del abuso sexual tanto en el ámbito público como en el privado. En segundo lugar, al establecer que la intención del abuso sexual es lasciva, se dejan fuera otros actos sexuales con fines distintos, como la intención de someter, dominar o afectar la integridad de la víctima.

Por otra parte, preocupa que los debates y la interpretación judicial de los derechos vinculados a la sexualidad y a la reproducción no sean del todo garantistas de la libertad sexual y reproductiva de las mujeres, conforme a los estándares más altos de protección de los derechos humanos de las mujeres contenidos en los tratados internacionales.

Propuesta adicional

- Diseñar un programa de formación y diálogos permanentes entre el personal del Poder Judicial en todos sus niveles, y personas expertas en sexualidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género de carácter laico, que permita consolidar criterios actuales y respetuosos de los derechos relacionados con la sexualidad y la reproducción de las personas. ☉

²³ En el voto minoritario se argumentó que si existe un concurso real de delitos homogéneos, puesto que el delito de violación es de consumación instantánea y al cometerse por diversas vías constituye una pluralidad de actos, sin importar que el agresor persiga el mismo propósito. Vid. Voto minoritario que formulan los ministros José Ramón Cossío y Olga Sánchez Cordero, Primera Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, agosto de 2005, p. 284.

²⁴ 116 Tesis 1ª./J.151/2005, “ABUSO SEXUAL. ELEMENTOS PARA SU CONFIgurACIÓN”, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, enero de 2006, p. 11.

²⁵ 117 Ibidem.

Cronología de la despenalización del aborto en México

Hitos y hechos*

Las muertes femeninas producto de abortos mal practicados son una realidad en México, una realidad que no es nueva ni debe seguir siendo ignorada. A lo largo de casi ocho décadas, los grupos que defienden los derechos de las mujeres han luchado por cambiar la percepción de que el aborto no es un acto de desprecio a la vida, por el contrario, es la revaloración de la vida misma, de la vida de todas aquellas mujeres que han tenido que abortar en la clandestinidad. Diversas iniciativas han surgido, sobre todo a partir de los años setenta, para que la población femenina ejerza su derecho a una maternidad libre y voluntaria, sin embargo, pocos han sido los avances hasta la fecha. El siguiente cuadro cronológico ofrece un panorama general de lo avanzado hasta el momento.

1931	Se aprobó el Código Penal para el Distrito Federal en el que se incluyó la despenalización del aborto en casos de violación, cuando el embarazo ponía en peligro la vida de la mujer y cuando el aborto fuera producto de una imprudencia de la mujer.
1936	Ante la Convención de Unificación Penal celebrada en el Distrito Federal, la médica cirujana Matilde Rodríguez Cabo leyó la ponencia "El aborto por causas sociales y económicas", donde se pedía derogar los artículos que prohibía esa práctica. La autora del escrito fue la doctora Ofelia Domínguez Navarro.
1974	Se reformó el artículo 4º de la Constitución para incluir el derecho de toda persona a "decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos".

* Elaborado por Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C. (GIRE), agradecemos a esta asociación la autorización para la publicación de esta información.

1976	La Coalición de Mujeres Feministas (CMF) presentó una propuesta en la Cámara de Diputados para despenalizar el aborto. No hubo respuesta. El Consejo Nacional de Población (Conapo) creó el Grupo Interdisciplinario para el Estudio del Aborto en México (GIEA), constituido por especialistas y ministros de culto. Recomendó suprimir toda sanción penal a las mujeres que, por voluntad expresa, decidan hacerse un aborto —lo mismo que al personal que lo practique— y pidió el dictado de normas sanitarias para que el servicio se prestara en óptimas condiciones.	1990	Se fundó la Coordinadora Feminista del Distrito Federal (CFDF), que retomó los objetivos de la CMF: por la libertad sexual, contra la violencia a las mujeres y por la despenalización del aborto. Por su parte, el Congreso de Chiapas aprobó ampliar las causas por las que el aborto no sería castigado. La jerarquía de la Iglesia católica y el Partido Acción Nacional (PAN) rechazaron la reforma y diversas organizaciones civiles se movilizaron a favor. La reforma penal fue congelada.
1977	La CMF volvió a presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de ley a favor del aborto voluntario. No hubo respuesta.	1991	Congelar la ley del aborto en Chiapas produjo un debate entre los partidos políticos en el Distrito Federal. Sindicatos, organizaciones de mujeres, de salud y partidos políticos formaron el Frente Nacional por la Maternidad Voluntaria y la Despenalización del Aborto. El presidente Carlos Salinas de Gortari envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma a la Ley General de Salud para permitir el aborto por razones económicas. El PAN consiguió que se rechazara.
1979	Se creó el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres que buscó, junto con la CMF, trabajar a favor del proyecto de despenalización presentado en 1977. Ambas organizaciones elaboraron el Proyecto de Ley sobre Maternidad Voluntaria que el Partido Comunista Mexicano presentó ante la Cámara de Diputados. Se declaró el 10 de mayo como día de la maternidad libre y voluntaria.	1998	El 28 de mayo, día internacional de acción por la salud de las mujeres, apareció un desplegado en el que personalidades de la cultura y la ciencia —entre ellas Octavio Paz— solicitaron reformas al Código Penal del Distrito Federal para incluir las causas por las que no se castiga el aborto en otros estados de la república.
1982	En el Anteproyecto de plan de acción para la integración de la mujer al desarrollo, el Conapo planteó: “es necesario normar y no sólo despenalizar lo referente al aborto; es la ilegalidad del servicio el que le da su carácter de clandestino, y lo que trae riesgos”.	1999	Más de cuarenta organizaciones civiles agrupadas en la campaña Acceso a la Justicia para las Mujeres presentaron propuestas de reformas al Código Penal; entre ellas, ampliar las excepciones por las que se permite el aborto en la capital. La propuesta no fue aprobada. Por su parte, en Mexicali fue violada Paulina, adolescente a quien las autoridades estatales le impidieron que abortara.
1983	El presidente Miguel de la Madrid intentó modificar el Código Penal para reformar las disposiciones relativas al aborto y al adulterio. Ante la fuerte reacción de la jerarquía de la Iglesia católica y grupos conservadores, la iniciativa fue archivada.	2000	El Congreso de Guanajuato aprobó un nuevo Código Penal en el que se volvió a penalizar el aborto en casos de violación. Hubo reacciones en contra en todo el país. Finalmente quedó sin efecto el retroceso. En el Distrito Federal, la jefa de gobierno del Distrito Federal, Rosario Robles, envió una propuesta a la Asamblea Legislativa (ALDF) para modificar la legislación penal en materia de aborto, aumentar algunas causas de des-
1989	Se cerraron tres clínicas donde se practicaban abortos, se detuvo violentamente al personal y a las mujeres que acababan de abortar. Se publicó el primer desplegado a favor de la despenalización del aborto. La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Salud establecieron las bases para el Programa de Servicios Legales y de Salud en la demarcación; esto permitió que las embarazadas por violación pudieran abortar legalmente en cuatro hospitales de la ciudad de México.		

2000	<p>penalización y establecer mecanismos claros para acceder al aborto por violación y por inseminación artificial no consentida.</p> <p>La ALDF aprobó la propuesta de Robles. Se aumentaron tres causas para abortar legalmente en la capital del país: por inseminación artificial no consentida, por grave daño a la salud de la mujer y cuando el producto presentara malformaciones congénitas o genéticas graves. También se obligó al personal médico a dar información precisa sobre el procedimiento y las consecuencias del aborto.</p> <p>Posteriormente, asambleístas del PAN y del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) presentaron una Acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), contra las reformas aprobadas. Argumentaron que era inconstitucional permitir el aborto por malformaciones congénitas o genéticas graves del producto y que el Ministerio Público pudiera autorizar una práctica abortiva en casos de violación. Fue la primera vez que la SCJN enfrentó una controversia relativa al tema.</p>	2003	<p>Interrupción del embarazo gratuitamente, en condiciones de calidad y en un plazo no mayor de cinco días a partir de la solicitud de la mujer. Se reguló también la objeción de conciencia de los médicos para que la persona que solicitara se le practicara un aborto legal tuviera garantizado ese servicio.</p>
2001	<p>En Los Mochis, una adolescente violada y embarazada por su padre fue sometida a un aborto legal en un hospital estatal.</p>	2004	<p>Se aprobó una nueva Ley de Salud para Baja California Sur, la cual estableció un plazo para proceder a la interrupción del embarazo cuando fuera autorizado por el Ministerio Público bajo condiciones de gratuidad y calidad. Obliga, de igual manera, a los servicios de salud del estado a suministrar anticoncepción de emergencia en las siguientes 72 horas de sucedida una relación sexual no protegida, efectuada o no mediante violencia.</p>
2002	<p>La SCJN declaró la constitucionalidad de las reformas penales cuestionadas por asambleístas del PAN y del PVEM.</p>	2005	<p>El Congreso Estatal de Baja California Sur aprobó nuevos códigos: el Penal y el de Procedimientos Penales. El primero estableció una de las penas más bajas en la práctica de un aborto para la república mexicana: de dos meses a dos años. Asimismo, incluyó una nueva causal de no punibilidad: en caso de grave afectación de la salud de la mujer si no se le practica el aborto. También se reglamentó el aborto legal por violación o inseminación artificial.</p>
2003	<p>Se aprobó una reforma al Código Penal de Veracruz que disminuía la sanción al delito de aborto en caso de consentimiento de la mujer. Las penas aumentaban cuando faltaba el consentimiento de la mujer y cuando se presentara violencia física o moral. La reforma incluyó también la inseminación artificial no consentida y la malformación genética como dos nuevos supuestos de aborto permitidos por la ley.</p> <p>Por su parte, la ALDF aprobó reformas en el tema de aborto al Nuevo Código Penal y adiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal. La nueva legislación penal incrementó el castigo para quien hiciera abortar a una mujer sin su consentimiento y establecía un castigo mayor cuando se presentara violencia física o psicológica. Las reformas a la Ley de Salud establecían que en los casos permitidos por la ley, las instituciones públicas de salud en el Distrito Federal deberían realizar la in-</p>	2006	<p>La Secretaría de Salud del Distrito Federal publicó en la <i>Gaceta Oficial del Distrito Federal</i>, los nuevos Lineamientos Generales de Organización de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal, sustituyendo a los lineamientos publicados el 23 de abril de 2002.</p> <p>Por su parte, se publicó el nuevo Código Penal para el Estado de Chihuahua donde añadió una excluyente de responsabilidad penal para el aborto: en casos de inseminación artificial no consentida y se suprimió el castigo por aborto imprudencial o culposo.</p>
2007	<p>La ALDF aprobó el dictamen que despenalizó el aborto contemplado dentro de las primeras 12 semanas de embarazo.</p> <p>En ese mismo sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República promovieron una acción de inconstitucionalidad a las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud del Distrito Federal sobre la despenalización del aborto, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El veredicto sigue pendiente. ◉</p>	2007	



Librero del DFENSOR

Encuentra estos títulos y más en el
**Centro de Consulta
y Documentación de la CDHDF.**

Un espacio para la lectura y la reflexión

biblioteca@ms.cd hdf.org.mx
Doctor Río de la Loza 300, 1er piso,
Col. Doctores, 06720 México, D. F.
Tel. 5229 5600, ext: 1608



Desarmando el silencio: testimonios de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, México, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2003, 41 pp.

Las organizaciones que luchan por la plena vigencia de los derechos humanos desde su concepción integral no pueden ignorar que para ejercer los derechos en igualdad de condiciones es preciso reparar en las diferencias. La perspectiva de género debe permear el trabajo cotidiano de quienes reprueban la injusticia.

Los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre su cuerpo y decidir libre y responsablemente sobre su sexualidad, incluyendo su salud sexual y reproductiva, libre de coerción, discriminación y violencia. Con este documento, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez se suma a la lucha contra la violencia de género.

Promoción y defensa de los derechos reproductivos: nuevo reto para las instituciones nacionales de derechos humanos, San José, IIDH, 2003, 352 pp.

Esta publicación es producto de los seminarios realizados por la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en el tema de la defensa y promoción de los derechos reproductivos, con diferentes objetivos, entre ellos: analizar el trabajo que vienen desarrollando las instituciones nacionales de derechos humanos, proveer a las oficinas del ombudsman de un marco de referencia para la aplicación de los derechos a la salud sexual y reproductiva, examinar las estructuras y mecanismos existentes para promover y proteger los derechos reproductivos en sus regiones y estimular el desarrollo de planes de acción para la promoción y protección de los derechos reproductivos.



Reformas constitucionales y equidad de género, Santiago de Chile, Cepal, 2006, 359 pp.



Este libro es el informe sobre el Seminario internacional Reformas constitucionales y equidad de género, realizado en Santa Cruz, Bolivia, los días 21, 22 y 23 de febrero de 2005, mismo que fue organizado por la Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en coordinación con la Corte Nacional Electoral como parte del Proyecto gobernabilidad democrática e igualdad de género.

En su contenido se identifican los puntos centrales abordados en cada panel de trabajo y las propuestas suscitadas en los debates, como una tentativa de temas y demanda a posicionar en el proceso constituyente de cara a una nueva constitución que recoja el principio de igualdad y equidad de género.

Marta Torres Falcón, Nuevas maternidades y derechos reproductivos, México, Colmex, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 2005, 348 pp.

Este libro pretende contribuir al conocimiento de diversos aspectos de la maternidad y la reproducción en el México contemporáneo. Las investigaciones son estudios de caso con poblaciones, metodologías y alcances diferentes. Sin embargo, el conjunto de los textos permite ilustrar la complejidad de estas prácticas sociales, señalar algunas vetas para análisis posteriores y documentar que, pese a los avances logrados en materia de derechos reproductivos, en el terreno de la práctica, donde tales derechos adquieren eficacia real, aún falta un largo camino por recorrer. Se presenta en tres capítulos: nuevas maternidades, representaciones del clímax y derechos reproductivos.



Los derechos humanos dentro de la Iglesia católica, México, Católicas por el Derecho a Decidir, 2005, 302 pp.



Los artículos compilados son fruto del seminario Los derechos humanos dentro de la Iglesia católica, organizado por Católicas por el Derecho a Decidir, con el objetivo de propiciar un espacio de encuentro, diálogo, análisis y reflexión interdisciplinaria sobre los derechos humanos en el interior de la comunidad eclesial católica.

Entre los temas abordados se encuentran: derechos humanos en la sociedad, en la familia y en las sociedades religiosas; los derechos humanos de las mujeres en la Iglesia; derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos dentro de la iglesia católica, la libertad de expresión y la opinión pública en la Iglesia católica, entre otros.

Breves de derechos humanos

De la CDHDF

Propone CDHDF que penas menores se paguen en libertad

- **No se puede apostar a un sistema penitenciario saturado**

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria, se pronunció por reducir las penas menores y por que los infractores paguen su condena en libertad, a través de programas de trabajo.

Al participar en el Primer Curso para Técnicos en Seguridad, Sistema Penitenciario y Derechos Humanos, resaltó que no se puede seguir apostando a un sistema penitenciario que cada vez tiene más gente, por lo que la Comisión elabora una propuesta general para modificarlo, misma que se consensuará con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el gobierno capitalino y el Tribunal Superior de Justicia local.

Con información de Notimex,
26 de febrero de 2008.

Pide CDHDF coordinación entre gobiernos para garantizar seguridad pública

- **Bombazo es un llamado de atención sobre la violencia**

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria, llamó a las autoridades federales y locales a coordinar esfuerzos en materia de seguridad pública.

Al referirse al estallido de un artefacto el pasado 15 de febrero en Avenida Chapultepec, el defensor capitalino advirtió que esto es una llamada fuerte de atención sobre los actos de violencia que ocurren en el Distrito Federal.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, consideró, corresponde a las autoridades federales y locales coordinar esfuerzos para tutelar esas garantías y la seguridad de quienes habitan y transitan por la ciudad de México. En ese sentido, la respuesta de las instancias de seguridad pública no sólo debe generar certeza, sino que también deben ser muy cuidadosas del respeto a las garantías fundamentales.

Con información de *El Financiero*,
19 de febrero de 2008.

Mujeres trabajadoras, las que más sufren violencia

- **No se acepta que ganen más y tengan éxito como profesionistas**

El nivel de violencia en el hogar, en la vía pública y en el trabajo es mayor hacia las mujeres económicamente activas, pues no se acepta que ganen más y tengan éxito como profesionistas, sostuvo el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria.

Al participar en el Foro: "Mujer, Derechos, Retos y Oportunidades 2008, Trabajo y Familia", organizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), enfatizó que el primer problema que enfrenta la mujer asalariada es vencer los escollos en casa para ir a trabajar; el segundo es la violencia en el transporte público y por último en el trabajo donde ganan hasta 30% menos a pesar de realizar el mismo trabajo que un hombre.

Con información de CIMAC Noticias,
24 de febrero de 2008.

Insuficiente retirar el allanamiento de la Reforma Constitucional del Sistema de Justicia Penal: CDHDF

- **Preocupante la permanencia de la práctica del arraigo**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) considera positivo que haya sido suprimido del artículo 16 Constitucional el párrafo en el que se autorizaba el ingreso de la policía a domicilios particulares sin orden judicial, como parte del conjunto de reformas al sistema de Justicia Penal, aprobado el pasado 26 de febrero por la Cámara de Diputados.

Sin embargo, por medio de un comunicado expresó su preocupación por la permanencia de la práctica del arraigo, en la medida en la que, considera que es un reducto inquisitorial que viola la presunción de inocencia y el debido proceso, así como en la necesidad de revisar el catálogo de delitos graves para evitar el abuso de la prisión preventiva.

Asimismo, propuso que el Poder Legislativo ponga especial atención en la ingeniería institucional y en el diseño de las leyes secundarias que permitirán instrumentar la Reforma aprobada. Especial atención requerirá la incorporación de candados que impidan que el ingreso de la policía a domicilios particulares en casos de flagrancia (actualmente permitido por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), incurra en prácticas violatorias de derechos humanos.

Con información de la CDHDF,
27 de febrero de 2008.

Nacionales

México tiene poca capacidad para investigar crímenes contra periodistas

- **Es una realidad que enfrenta completa indiferencia**

México cuenta con una débil fiscalía destinada a investigar los crímenes de periodistas, pese a ser el país más "mortífero" de América Latina para el trabajo de la prensa. Entre persecuciones de narcotraficantes o políticos, los periodistas en México enfrentan un panorama "trágico", pero lo peor es que la fiscalía especializada para investigar los crímenes contra ese gremio "es muy débil", dijo el presidente de la comisión encargada del tema en la Cámara de Diputados, Gerardo Priego.

Los asesinatos de periodistas constituyen "un fenómeno trágico", una "realidad que enfrenta una completa indiferencia" por parte de los gobiernos federales y locales, añadió Priego, quien ha contabilizado la muerte de 62 desde 1994 y tres en lo que va del año.

Con información de AFP,
26 de febrero de 2008.

Plan cero tolerancia alarma a consulado

- **Según la Patrulla Fronteriza, quiere salvar vidas de indocumentados**

Entre protestas de grupos civiles en El Paso, Texas, pero sin llamar la atención del grueso de la población de Ciudad Juárez, la Patrulla Fronteriza puso en marcha el pasado 25 de febrero el operativo de cero tolerancia denominado No pase. Con él, todo indocumentado que cruce a Estados Unidos será enjuiciado, encarcelado hasta por cinco años y multado con 500 dólares, unos 5 mil 250 pesos.

Ante ello, el Consulado General de México en El Paso, manifestó preocupación por la aplicación de este programa; mientras, diversas organizaciones civiles anticiparon que preparan protestas contra la medida que consideran "inhumana". Ésta se aplica en 4.8 kilómetros, desde el puente internacional Paso del Norte-Santa Fe hasta el cerro de Cristo Rey y cubre una parte de desierto y otra del río Bravo, sitios cada vez más utilizados por los migrantes.

Con información de *El Universal*,
26 de Feb de 2008.

Comunidad LGBT llevó a cabo registro simbólico de seguridad social

- **Abogan por igualdad jurídica para parejas del mismo sexo**

En febrero pasado la comunidad LGBT llevó a cabo en la ciudad de México un registro simbólico de seguridad social para parejas del mismo sexo. Básicamente se busca lograr la justicia social en igualdad de circunstancias que el resto de la población, el pleno reconocimiento de sus derechos como ciudadanas y ciudadanos mexicanos, garantizando igualdad jurídica, reconociendo las diferencias.

Actualmente se encuentra en discusión en la Cámara de Diputados la iniciativa de seguridad social para parejas del mismo sexo, y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de reformas legales en beneficio de las personas transgéneras y transexuales en el Distrito Federal, instrumentos que buscan el reconocimiento pleno de los derechos de la comunidad LGBT.

Con información del Comité
Orgullo México,
14 de febrero de 2008.

Sentencia insuficiente a responsables de abusos a niñez infractora

- **Organizaciones civiles envían Amicus Curiae al Tribunal Superior de Justicia de Yucatán**

Ante la inminente resolución del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán sobre el caso de los abusos, tortura y otros tratos crueles cometidos contra niñas y niños internos de la antigua Escuela Social de Menores Infractores, cuatro organizaciones de defensa de los derechos humanos presentaron ante los magistrados un escrito donde consideran que la sentencia contra los responsables no refleja la gravedad de los delitos cometidos.

A través de la figura del Amicus Curiae (amigo de la Corte), la Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos, Infancia Común AC, la Red por los derechos de la Infancia y el Equipo Indignación, expresan la necesidad de que la Sala Penal modifique las penas impuesta de acuerdo a la gravedad de los hechos delictivos cometidos por los entonces funcionarios. Las organizaciones firmantes consideran que la resolución que en su momento emita el tribunal revisor va más allá de los casos particulares, pues reflejará cuál es la política pública con la cual los órganos de Estado atienden las necesidades de la infancia y cuáles los criterios que guían a los órganos judiciales para aplicar las medidas protectoras a favor de los niños y niñas a las que obliga tanto la Constitución como la Convención sobre los derechos del niño, de Naciones Unidas.

Con información de CIMAC Noticias,
26 de febrero de 2008.

Internacionales

Uruguay formará promotores en Derechos Humanos

- **Buscan implicar a la ciudadanía en procesos políticos, más allá del voto**

El Gobierno uruguayo puso en marcha un proyecto de formación y capacitación de promotores de derechos humanos como parte de las conmemoraciones del 60 aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, informaron fuentes oficiales.

El programa busca fortalecer la participación ciudadana para cambiar las conductas de una sociedad marcada por las secuelas de la dictadura, explicó la directora de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay, María Elena Martínez Salgueiro. “Debemos buscar una implicación ciudadana que se ha perdido y que debe ir más allá de la participación política en los comicios”, aseguró.

Con información de EFE,
26 de febrero de 2008.

Ordenan abrir archivos militares en Guatemala

- **Habían permanecido guardados bajo estricto secreto en instalaciones del ejército**

Al conmemorar el Día de la Dignidad de las Víctimas del Conflicto Armado, el gobierno guatemalteco anunció que hará públicos todos los archivos militares, muchos de los cuales podrían contener las evidencias sobre violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. Actualmente dichos archivos permanecen guardados bajo estricto secreto en instalaciones del ejército.

Aunque la constitución de ese país manda que todos los registros del gobierno sean públicos –salvo en casos que se comprometa la seguridad nacional–, en la práctica las fuerzas armadas guardan celosamente sus archivos e incluso usan todos los recursos legales a su alcance para impedir su divulgación.

Con información de AP,
25 de febrero de 2008.

Miles de refugiados cruzan hacia Chad, huyendo de los ataques en Darfur

- **Miles de refugiados de Darfur cruzan la frontera este de Chad huyendo de los ataques mortales de la milicia, apoyados por las tropas sudanesas, en pueblos al oeste de Darfur, mientras la situación de seguridad en la región continúa deteriorándose**

Los refugiados proceden principalmente de las áreas de Sirba, Sileah y Abu Suruj, a unos 50 ó 70 km al norte de El Geneina, la capital de Darfur Oeste. Esta área es conocida por ser un baluarte del grupo de oposición sudanés JEM (Movimiento para la Justicia e Igualdad).

Con información del ACNUR,
11 de febrero de 2008.

En vísperas de elección, partidos españoles eluden tema del aborto

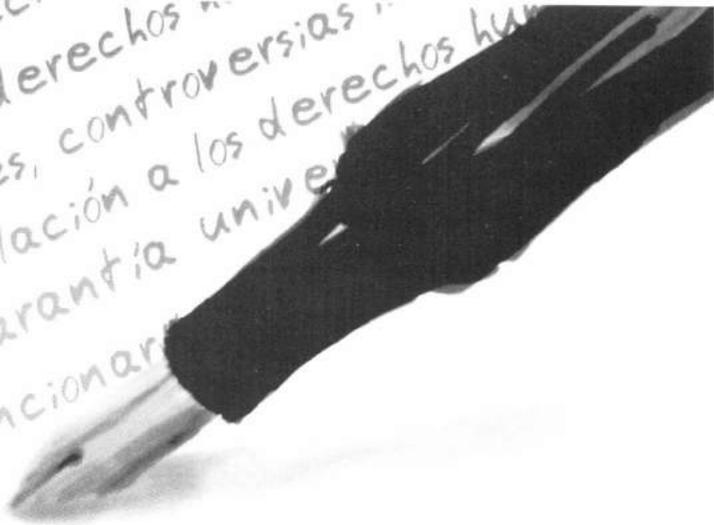
- **Necesaria, política y ley común europea sobre el tema**

“Yo también he abortado” volvió a ser el lema de la campaña “por el derecho de un aborto libre y gratuito”, como lo fue hace 30 años en España. “Es decepcionante que después de 30 años estemos igual o peor. Han conseguido meter miedo a muchas mujeres sobre el hecho de abortar y aunque están desesperadas no saben dónde acudir. Estamos en periodo electoral y ningún partido, excepto los de más a la izquierda, ha querido pronunciarse claramente sobre este tema”, afirmó Montserrat Cervera, coordinadora de la organización catalana Mujeres y salud. Aseguró que quieren una despenalización completa del aborto con una ley de plazos correcta y controlada.

Por su parte, Adriana Lopera, feminista portuguesa, del bloque de Izquierdas y líder de la campaña por el “Sí” a la despenalización del aborto en Portugal propuso una lucha europea feminista y unida por el derecho al aborto, para conseguir una legislación favorable en toda la región.

Con información de CIMAC Noticias,
26 de febrero de 2008.

d, de
ones, contro
violación a los derec
es, universalidad, derechos
garantía sanciones, controversias
institucionales, violación a los derechos hu
manos, respeto, garantía a los derechos hu
institucionales, sancionar unive
derechos humanos



La Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
la Comisión de Derechos Humanos
del Distrito Federal.
la Oficina en México del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
y la Fundación Konrad Adenauer.

Diplomado en Derechos Humanos para periodistas y profesionales de la comunicación 2008

LUGAR:
Universidad Iberoamericana Ciudad de México

DURACION:
27 sesiones sabatinas del 5 de abril al 18 de octubre de 2008

PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE:
Periodistas

REQUISITOS:
Ser periodista
Trabajar en algún medio de comunicación
Entregar carta institucional que acredite lo anterior
Contar con experiencia probada en los medios de comunicación
Entregar solicitud de ingreso anexando currículo
Entregar copias de trabajos publicados

INFORMES:
Teléfono: 5950 4000 ext. 7276
Fax: 5950 4192

Correo electrónico: derechos.humanos@uia.mx y/o ivan.alfonso@uia.mx



La sociedad no puede, en justicia, prohibir el ejercicio honrado de sus facultades a la mitad del género humano.

Concepción Arenal

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

- Avenida Chapultepec 49,
Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc,
06040 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

- **Norte**
Aquiles Serdán 22, 2º piso,
esquina con Fray Juan de Zumárraga,
Col. La Villa (frente a la Basílica),
Del. Gustavo A. Madero,
07050 México, D. F.
Tel.: 5748 2488
- **Sur**
Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
Del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267
- **Oriente**
Cuauhtémoc 6, 3º piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
Del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087
- **Poniente**
Avenida Revolución 1165,
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,
Col. Merced Gómez,
Del. Benito Juárez,
03930 México, D. F.
Tel.: 5651 2587

Centro de consulta y documentación

- Doctor Río de la Loza 300, 1º piso,
Col. Doctores,
Del. Cuauhtémoc,
06720 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1608